UAN
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

82

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL CTO
William
3 folios
78659 5-NOV-'19 9:42

Proceso No.: 2019 – 506
Demandante: FIDEICOMISO FG -024 SALAZAR POTES LTDA.
Demandado: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Asunto: PODER ESPECIAL

VICTOR HUGO PRIETO BERNAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.041.849 de Bogotá, según consta en certificado de existencia y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional y anexo a la presente, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, Institución de Educación Superior de carácter privado, de utilidad común y sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. 860.056.070-7, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 4571 del 24 de mayo de 1977 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ELKIN LEONARDO CASTAÑEDA RAMOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.319 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 153.465 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda, proponga excepciones, nulidades, incidentes, interponga los recurso de ley y en general para que ejerza la defensa jurídica de la Institución dentro de la demanda impetrada por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FG -024 SALAZAR POTES LTDA**.**

El apoderado queda ampliamente facultado para conciliar**,** desistir, renunciar, sustituir, transigir, reasumir y demás facultades inherentes al cargo conforme al artículo 77 del Código General del Proceso.

Atentamente,

VICTOR HUGO PRIETO BERNAL
C.C. No. 17.041.849 de Bogotá

Acepto,

ELKIN LEONARDO CASTAÑEDA RAMOS
C. C. No. 79.967.319 de Bogotá
T. P. No. 153.465 del C. S. de la J.

C.C. 79.967.319

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **PRIETO BERNAL VICTOR HUGO**

Identificado con: **C.C. 17041849**

y T.P.

y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá **01/11/2019** a las **11:11:58** a.m.

www.notariaenlinea.com
FXZOZMFQ6Z41RLKK

6iyu68uly666my6l

Mig

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Por: **CASTAÑEDA RAMOS ELKIN LEONARDO**

Identificado con: **C.C. 79967319**

y T.P. **153465 DE CSJ**

y además declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fue puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá **01/11/2019** a las **11:12:40** a.m.

www.notariaenlinea.com
HJCAUAHX39D800RR

3ffe32sfxsssswxsf

Mig

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

83

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA. DECLARATIVO 2019-00506
DEMANDANTE. ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FG-024 SALAZAR POTES LTDA.
DEMANDANDOS. UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

ASUNTO. PODER

VÍCTOR HUGO PRIETO BERNAL, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 17041849 de Bogotá, actuando como representante legal de LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, sociedad legalmente, identificada con NIT. 860056070-7, mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a GABRIEL MAURICIO SILVA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.595.186 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 92.992 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, conteste la demanda, excepcione, interponga incidentes, recursos, descorra traslados, en el Proceso Verbal de Designación de administrador fuera del proceso divisorio según el artículo 417 del C.G.P, interpuesto por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO FG-024 SALAZAR POTES LTDA en contra de mi mandante, radicado 11001310302820190050600, que por reparto correspondió a su Despacho. Asimismo, queda el apoderado ampliamente facultado para conciliar, desistir, transigir, sustituir, formular tachas de falsedad documental, renunciar y reasumir el presente poder y en general todas las facultades necesarias e inherentes para la defensa de los intereses pretendidos, de conformidad con la norma procesal, en especial las facultades de que trata los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso. Bajo la gravedad del juramento manifiesto que todos los hechos que se pretenden son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de la prueba documental que se llegare a adjuntar, exonero de toda responsabilidad a mi apoderado.

Cordialmente,

VÍCTOR HUGO PRIETO BERNAL
C.C. No. 17041849 de Bogotá
Representante Legal
LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT. 860056070-7

Acepto,

GABRIEL MAURICIO SILVA HERNANDEZ
C.C. No. 79.595.186 de Bogotá
T.P. No. 92.992 del C. S. De la J.

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito
JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

Por: **SILVA HERNANDEZ GABRIEL MAURICIO**

Identificado con: **C.C. 79595186**

y T.P. **92992CSJ**

www.notariaenlinea.com Bogotá, **15/11/2019** a las **12:17:52 p.m.**

5BWG190DVYM1MWTM 6jnhgmygnggtqgj

Huella

FIRMA DECLARANTE

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS
NOTARIO 14 DEL CÍRCULO DE BOGOTA

MarF

NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA 14 - JORGE LUIS BUELVAS HOYOS - NOTARIA

NOTARIA 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Juez

Fue presentado ante el suscrito

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

Por: **PRIETO BERNAL VICTOR HUGO**

Identificado con: **C.C. 17041849**

y T.P.

y además declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma y huella que lo autoriza fué puesta por él, en constancia se firma e imprime la huella dactilar.

Bogotá **15/11/2019** a las **12:18:10 p.m.**

www.notariaenlinea.com

9V4NCLVQN5JKWZ7Y

ctdfcgfbcvcc4dcb

JORGE LUIS BUELVAS HOYOS

NOTARIO 14 DEL CIRCULO DE BOGOTA

85

№ 3231

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Entre los suscritos a saber: JAIRO ALBERTO PALACIOS MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 14.216.740 de Ibagué y ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 52.196.813 de Bogotá en nombre y representación de la Sociedad RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. "RYC S.A.", identificada con el NIT 900.071.483-2 domiciliada en esta ciudad, constituida mediante Escritura Pública Número 146, de la Notaría Décima del Círculo de Bogotá, de fecha 3 de Febrero de 2006, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este acto obran debidamente autorizados por la Junta Directiva, según consta en el Acta 045 de 21 de Junio de 2013, la cual hace parte del presente Contrato, quienes se denominarán EL **PROMETIENTE VENDEDOR,** sociedad que en la actualidad tiene la calidad de **UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con NIT: 805.012.921-0,** constituido en ACCION FIDUCIARIA, por una parte y, por la otra parte, MARTHA CECILIA ROMERO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51,763.302 , mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA., con NIT: 900313580-9, en su condición de subgerente y MARTHA ALICE LOSADA FALK, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.899.621, quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, con NIT: 860899621-7, debidamente autorizada por el Consejo Directivo, quienes para efectos de este acto se denominaran **LOS PROMETIENTES COMPRADORES,** hemos acordado suscribir el presente Contrato de Promesa de , que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación y en lo no estipulado en ellas por la legislación civil:

PRIMERO: OBJETO.- EL PROMETIENTE VENDEDOR promete transferir en proporción de 50% para cada uno y LOS PROMETIENTES COMPRADORES se obligan a adquirir en proporción de 50% cada uno, el derecho de dominio y la posesión pacífica que actualmente tienen y ejercen sobre los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20-56 y la Transversal 21 No. 96-42 de la ciudad de Bogotá D.C., que comprende un área aproximada de 5.650 M2, cuya distribución y linderos de acuerdo a los folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 50C-317381 y 50C-307965, así como los derechos sobre la FIDUCIA MERCANTIL amparados en los siguientes lotes con sus construcciones accesorias: LOTE A: Ubicado en la esquina sureste de la calle noventa y siete (97) de la transversal veintiuna (21), el cual está marcado con el número 1 de la manzana 55 en el plano de loteo de la urbanización, el cual tiene una extensión superficiaria de 921.50 M2., distinguido con la cédula catastral número UQ U 96 T 19A 11 [illegible] mayor extensión y el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0317381 [illegible] de los siguientes linderos: NORTE: En extensión de 24.25 MTS con la calle 97; SUR: En

10 JUL 2015

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

1

Scanned by CamScanner

0182

DAVIVIENDA CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. 20783-7

Año Mes Día

Chequera 9500061003709

$ 5,423,000.00

Páguese a: INGENIERIA ARQUITECTURA Y MADERA LTDA

La suma de: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

Pesos M/L

PAGO NACIONAL

5,423,000.00

Firma(s) Autorizada(s)

DAVIVIENDA

Cheque No. 20783-7

CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
	No. CUENTA 860025376789	5,423,000.00
	CODIGO USUARIO BUR	

ELABORADO POR:	AUTORIZADO POR:	RECIBI CONFORME:	INDICE DERECHO

IMPORTANTE: PARA ENTREGAR EL CHEQUE DEBE PRESENTAR LA CÉDULA O NIT. DEL BENEFICIARIO

Banco Davivienda S.A. NIT. 860.034.313-7

- CLIENTE -

Recibi cheque original
Oscar Hernandez
CC 80271443

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que, esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la vista

10 JUL 2015

FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 37 DE BOGOTA D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca151586511

31

Scanned by CamScanner

extensión de 24.25 MTS con el lote número dos (2) de la misma manzana; **ORIENTE:** En extensión de 38 MTS con el lote número (3) de la manzana 55; **OCCIDENTE:** En una extensión de 38 MTS con la transversal veintiuna (21). **LOTE B:** Situado en la esquina noreste de la calle noventa y seis (96) de la transversal veintiuna (21), marcado con el número dos (2) de la manzana 55, el cual tiene una extensión superficiaria de 921.50 M2, distinguido con la cédula catastral número UQ U 96 T 19A 11 12 en mayor extensión y el folio de matrícula inmobiliaria número 050-0307965 y comprendido dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** En extensión de 24.25 MTS con el lote número uno (1) alinderado anteriormente; **SUR:** En extensión de 24.25 MTS con la calle 96; **ORIENTE:** En extensión de 38 MTS con el lote número cuatro (4) de la misma manzana; **OCCIDENTE:** En extensión de 38 MTS con la transversal veintiuna (21).

PARÁGRAFO PRIMERO.- No obstante los linderos y extensión manifestada, en la Escritura mediante la cual se perfecciona el presente Contrato de Promesa de Compraventa, se hará como cuerpo cierto.

SEGUNDA: TRADICION.- EL PROMETIENTE VENDEDOR manifiesta que los inmuebles que promete en venta son de su exclusiva propiedad por haberlos adquirido de la siguiente manera:

La **SOCIEDAD FIDUCIARIA FES S.A. FIDUFES** fue adquirida en su totalidad en el año 2005, a través del FOGAFIN, por el Sr. Pablo Trujillo Tealdo. En el mismo año, la Fiduciaria dejó de llamarse Sociedad Fiduciaria FES S.A. "FIDUFES", y pasó a denominarse **Acción Sociedad Fiduciaria S.A. o ACCION FIDUCIARIA S.A.** Igualmente se realizaron cambios en las facultades del representante legal, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas.

ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A., fue constituida mediante Escritura Pública No. 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de Cali y con permiso de funcionamiento según Resolución 1017 del 19 de marzo de 1992 de la Superintendencia Financiera de Colombia. Inició operaciones el 1o. de marzo de 1992 y su duración legal se extiende hasta el 31 de diciembre del año 2041.

En el mes de diciembre de 1999, mediante la Escritura Pública No. 3676 de la Notaria 14 del circulo de Cali, se efectuó reforma a los estatutos sociales de la **Sociedad Fiduciaria FES S.A. "FIDUFES"**. El principal cambio es la naturaleza jurídica, al denominarse como una sociedad de economía mixta de orden nacional, cambio generado por la capitalización realizada por FOGAFIN a su principal accionista Financiera FES.

El día 28 de julio de 2005 mediante oficio radicado con el número 2005026979-13, la Superintendencia Financiera autorizó al **DR. PABLO TRUJILLO TEALDO** para adquirir el total de las acciones del **FOGAFIN**, equivalente al 75.01% del capital accionario de la Fiduciaria, el cual una vez celebrado el acto de cierre del proceso

10 JUL 2015
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

2

Scanned by CamScanner

COMPRADORES.
PARÁGRAFO 3.- MORA EN EL PAGO DE ALGUNO DE LOS SALDOS: El retardo en la cancelación total de alguno de los saldos a los que hace alusión la presente cláusula, causará intereses moratorios tasados al doble de la tasa de intereses acá pactados, los cuales desde ahora y de manera incondicional prometen pagar **LOS PROMETIENTES COMPRADORES** al **PROMETIENTE VENDEDOR** para cuyo cobro se han suscrito los pagarés 01, 02, 03 y 04.

10 JUL 2015
FLOR MARIA URREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
Bogotá D.C. - Colombia

Scanned by CamScanner

№ 3231

de venta por parte del FOGAFIN, quedó inscrito en el libro de registro de accionistas de la compañía a partir del 10 de agosto de 2005.

En el mes de agosto de 2005, en Asamblea Extraordinaria, mediante el acta No 27, se reformaron los estatutos de la Fiduciaria, en razón al cambio de denominación, donde la Fiduciaria dejó de llamarse Sociedad Fiduciaria FES S.A. "FIDUFES", y pasó a denominarse Acción Sociedad Fiduciaria S.A. o ACCION FIDUCIARIA S.A.

Igualmente se realizaron cambios en las facultades del representante legal, la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. Los estatutos fueron modificados teniendo en cuenta especialmente el cambio en el accionista mayoritario, toda vez que el anterior era una entidad del estado que exigía, por su condición, una reglamentación especial ajustada a las normas de derecho público que le eran aplicables, por lo cual se suprimieron varios artículos que venían ajustándose a las políticas estatales.

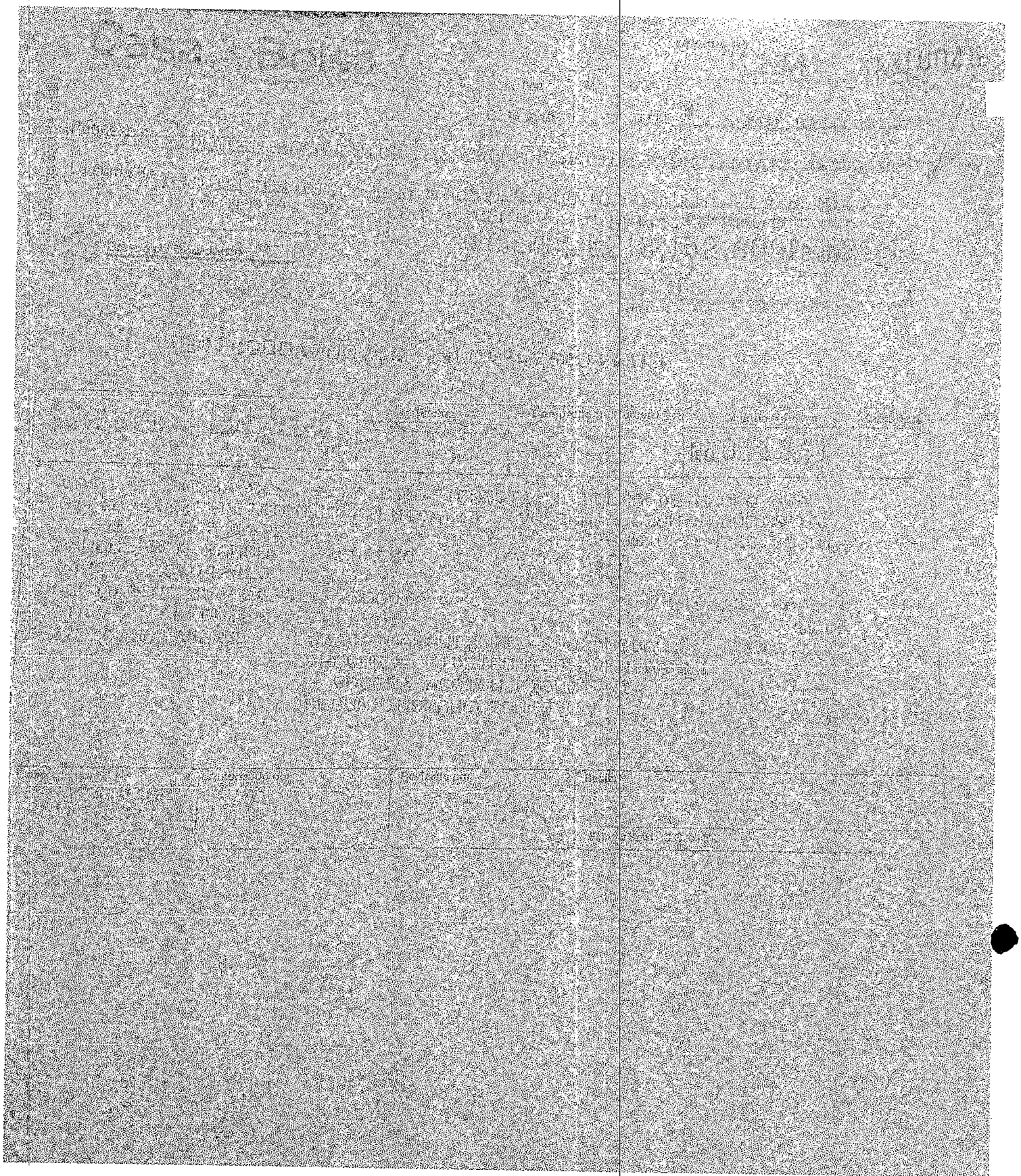

Scanned by CamScanner

100

0046

Bogotá, JULIO 9 DE 2013.

Señores

CASA DE BOLSA

AT. Emma V Prieto R.

Reciba un cordial saludo,

Por medio de la presente solicito el favor de realizar la siguiente instrucción con los recursos disponibles en mi cuenta de inversionista, una vez descontado el 4 x 1.000. Girar cheque a favor de:

FIDEICOMISO AVENIDA 13 – VOCERA ACCION FIDUCIARIA

Agradezco su oportuna gestión

Atentamente

RICARDO LOSADA MARQUEZ

C.C 2.870.190 de Bogotá

Dirección : KR 38 No. 58 A - 77 – Oficina 403 Tel : 2 213047- 2 213087 - Bogotá, Colombia

Scanned by CamScanner

0047

BBVA

PAGUESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No. 0008167 | 13

Año	Mes	Día
2013	07	10

CIENTOSESENTOYSIETE

$ $31,431,495.00 **

FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA* * * * * * * *

TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CERO CVS M/CTE *

* * * * * * * * * * * * * * **

UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

NIT. 860.056.070-7

2" 0001"0013" 1401163"0008167

1319 10 07 2013

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 0008167

0008167

PAG. FAC. No. 013, 014 Y 015 HONORARIOS
CORRESPONDIENTES A JUNIO, JULIO Y AGOSTO

$31,431,495

C.C. 8870190 FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sede: BOGOTA FEDERMAN

TOTAL: $31,431,495

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
cchavez			C.C. ó NIT.

Scanned by CamScanner

102

0050

0033874

BBVA

PÁGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No. 0008166 | 13

Año	Mes	Día
2013	07	10

CIENTO SESENTA Y SEIS

$ $48,041,513.00 ** **

FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA* * * * * * * * *

CUARENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TRECE PESOS CON CERO CVS M/C * * * * * * * * 0008166 * * * 05/10/2012

**

UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO NIT. 860.056.070-7

Firma

⑈0001⑈0013⑆ 144011853⑈0008166

Scanned by CamScanner

10 07 2013

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 0008166

0008166

PAG. FAC. No. 0833 ARRIENDO CORRESPONDIENTE DE MARZO Y AGOSTO

$48,041,513

C.C. 80006134 FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sede: BOGOTA FEDERMAN

TOTAL: $48,041,513

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
cchavez			

C.C. ó NIT.

0051

BBVA

Cheque No. 0008168 | 13

PÁGUESE ÚNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Año	Mes	Día
2013	07	10

CIENTOSESENTAYOCHO

$ $303,837,036.00 ** **

FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA* * * * * * * * *

TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON CERO CVS M/CTE * 0008168 * * 09/10/2012

* * * * * * * * **

UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

NIT. 860.056.070-7

Firma

⑈0001⑆0013⑆ 14401186 3⑈0008168

1319 10 07 2013 0008168

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 0008168

PAG. FAC. No. JV-1300 Y JV-1299 ARRIENDO DE MARZO - AGOSTO 2013

$303,837,036

C.C. 90000046 FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sede: BOGOTA FEDERMAN

TOTAL: $303,837,036

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
Echavez			

C.C. ó NIT.

Scanned by CamScanner

103

BBVA

INGRESE UNICAMENTE AL PRIMER BENEFICIARIO

Cheque No. 0008169 13

Año 2013 | Mes 07 | Día 10

$ $18,118,530.00

CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA

DIEZ Y OCHO MILLONES CIENTO DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

0008169 09/10/2013

UAN UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO NIT. 860.056.070-7

0008169

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 0008169

1315 10 07 2013

0008169

PAG. FAC. NO. 2169,2133 Y 2182 ARRIENDO DE JUNIO - AGOSTO 2013

$18,118,530

C.C. 83004680 FIDEICOMISO AVENIDA 13 VOCERA ACCION FIDUCIARIA

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sede: BOGOTA SUR

Ap 9452

S. 19814,1765

TOTAL:

$18,118,530

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI:
DChavez			C.C. ó NIT.

Scanned by CamScanner

Bogotá, D. C. JULIO 11 DE 2.013 $ 99.496.759

0053

FIDEICOMISO AVENIDA 13 - VOCERA ACCION FIDUCIARIA

NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE

CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA RUT . 900.313.580 – 9	COMPROBANTE DE EGRESO No. 6170

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Valor saldo a cuota inicial ($ 5.700.000) por compra inmuebles ubicados enla Calle 96 20 -56 y Transversal 21 96 - 42	$ 99.496.759

SUB- TOTAL	IVA	RETENCION	RETE IVA	RETE-ICA	TOTAL
$	$ 0		$ 0	$	$ 99.496.759

CHEQUE No. 0008170 EFECTIVO :

BANCO:

PÁGUESE A

PAGADO A:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

AVENIDA 13 S.A.S.
NIT. 900.552.444-1

ELABORADO: MR	APROBADO:	CONTABILIZADO	C.C. o NIT. 1020724154

Scanned by CamScanner

BOGOTA, NOVIEMBRE 14 DE 2.013

Recibimos a entera satisfacción del Promitente Comprador : **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.** LA SUMA DE: **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS.- ($ 700.000.000) MCTE**, Como abono a Pagare No. 1 de vencimiento Enero 4 de 2.014, según Clausula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.
En cheques relacionados a continuación :

Banco	No.	Valor
Occidente	028658	$ 496.713.889
BBVA	0008500	$ 101.838.906
BBVA	0008499	$ 66.621.860
BBVA	0008509	$ 16.102.365
BBVA	0008498	$ 10.477165
BBVA	0000470	$ 8.245.815
TOTAL		$ 700.000.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los CATORCE (14) días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. Nit 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda

V. Bo.
Radi
131128

Scanned by CamScanner

BOGOTA, NOVIEMBRE 20 DE 2.013

0058

106

Recibimos a entera satisfacción del Promitente Comprador : CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA, LA SUMA DE: QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSICNETOS SESENTA Y CUATRO PESOS .- ($ 568.352.264) MCTE, Como abono a Pagare No. 2 de vencimiento Julio de 2.014, según Clausula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el dia 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20-56 y Transversal 21 No. 96- 42, aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.
En cheques relacionados a continuación :

Banco	No.	Valor
Bogota	0200931	$ 316.374.817
Bogota	0200932	$ 141.683.466
Bogota	0200933	$ 110.293.981
TOTAL		$ 568.352.264

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los VEINTE (20 días del mes de Noviembre de dos mil trece (2013).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. Nit 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda

Recibi
13/1/28

Scanned by CamScanner

0059

R&C S.A.

Bogotá D.C., 20 de Noviembre de 2013

Doctora
MARTHA ROMERO
Gerente
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.
Ciudad

Respetada Dra. Martha:

De la manera más atenta nos dirigimos a usted con el fin de certificar que hemos recibido la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MDA/CTE ($4.700.000.000)**, correspondiente a la venta de los derechos representados en los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20 -56 y Transversal 21 No. 96-42 de la ciudad de Bogotá.

De la misma manera le informo que ya se realizó la solicitud de la certificación ante Fiduciaria Acción.

Cordialmente,

ASTRID ORTIZ RODIGUEZ
Representante Legal - Suplente

Scanned by CamScanner

0060

107

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2013

Señores
FINCOMERCIO
Atn. Jenny Moreno
Ciudad

Respetados señores

Remito el CDAT No. 100910038777-2 por valor de TRESCIENTOS DOCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($312.091.504.oo), para ser cancelado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit. 900.552.444-1, por el valor del capital más los rendimientos generados.

Autorizó a la señora GLADYS VARGAS ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.730.194 de Bogotá para reclamar el cheque.

Atentamente,

Recibí Original Entregado
18/11/2013

MARIA LOSADA FALK
51.830.317 de Bogotá

3146374817

Scanned by CamScanner

0061

Banco de Bogotá

Cheque No. 0200931

2013 11 19 $ 316,374,817.00

AMERICA 13 S.A.S. NIT 900.552.444-1

TRESCIENTOS DIEZ Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS

0200931 2011/01

FIN MERCADO

CUENTA ESPECIAL

200931 2013110510000074

FORMA No.

[illegible]	[illegible]	CIERRE CDAT	316,374,817.00	
[illegible]	[illegible]	[illegible]		316,374,817.00

CHEQUE No. 0200931

Scanned by CamScanner

108

0082

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2015

Señores

FINCOMERCIO

Attn. Jenny Moreno

Ciudad

Respetados señores:

Remito el CDAT No. 100610039039-4 por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($140.229.535.oo), para ser cancelado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Girar cheque a nombre de AVENIDA 19 S.A.S NIL 900.552.444-1, por el valor del capital más los rendimientos generados.

Autorizó a la señora GLADYS VARGAS ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.730.194 de Bogotá para reclamar el cheque.

Atentamente,

MARIA LOSADA FALK

51.930.317 de Bogotá

MJ 683466

Scanned by CamScanner

Banco de Bogotá

0200932

2013 11 [illegible] $ 141,583,466.00

AVENIDA 13 S.A.S. NIT 900.[illegible]

CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE

FIN MERCIO

CUENTA ESPECIAL

2009322013110610000075

COMPROBANTE No.

24050[illegible]	[illegible]	CIERRE COAT	141,583,466.00	
11100510[illegible]	[illegible]	BANCO BOGOTA		141,583,466.00
		TOTALES	141,583,466.00	141,583,466.00

CHEQUE No. 0200932

Scanned by CamScanner

109

0064

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2013

Señores
FINCOMERCIO
Atn. Jenny Moreno
Ciudad

Respetados señores

Remito el CDAT No. 100910039038-2 por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($109.162.164)** para ser cancelado de acuerdo con las siguientes instrucciones:

Girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit. 900.552.444-1, por el valor del capital más los rendimientos generados.

Autorizó a la señora GLADYS VARGAS ESPITIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.730.194 de Bogotá para reclamar el cheque.

Atentamente,

MARIA LOSADA FALK
51.830.317 de Bogotá

$110 293.981

Scanned by CamScanner

BOGOTA, DICIEMBRE 9 DE 2.013

0066

110

Recibimos a entera satisfacción del Promitente Comprador : CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. LA SUMA DE: DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 235.591.694) MCTE, Como abono a Pagare No. 3 de vencimiento Enero de 2.015, según Clausula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.
En cheques relacionados a continuación :

Banco	No.	Valor
Bbva	418226	$ 16.102.364
Bbva	418227	$ 101.838.902
Bbva	418228	$ 66.675.371
Av Villas	9527396	$ 5.316.572
Av Villas	6279403	$ 7.531.979
Av Villas	7071404	$ 3.040.251
Av Villas	1407407	$ 433.255
Occidente	909268	$ 3.221.505
Bancolombia	418264	$ 31.431.495
TOTAL		$ 235.591.694

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los NUEVE (09) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. Nit 900.071.483- 2

Jean C. Palacios

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

112

Bogotá, D. C. DICIEMBRE 12 2.013 $ 102.000.000 0070

AVENIDA 13 SAS

CIENTO DOSMILLONES DE PESOS MCTE

RICARDO LOSADA

RUT : 2.870.190 -- 0

COMPROBANTE DE EGRESO
No.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Valor prestamo a centro de férias y exposiciones de soacha	
	Cheque Bco. Occidente 428733	$ 63.000.000
	Cheque Bco. Bbva 0000099	39.000.000

SUB- TOTAL	IVA	RETENCION	RETE IVA	RETE-ICA	TOTAL
$ 102.000.000	$ 0	$	$ 0	$	$ 102.000.000

CHEQUE No. EFECTIVO :

BANCO:

DEBÍTESE A:

PAGADO A:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO: MR | APROBADO: | CONTABILIZADO | c.c. o NIT.

Scanned by CamScanner

0071

BOGOTA, DICIEMBRE 12 DE 2.013

Recibimos a entera satisfacción del Promitente Comprador : CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. LA SUMA DE: CIENTO NOVENTA MIL PESOS MCTE ($ 190.000.000) MCTE, Como abono a Pagare No. 3 de vencimiento Enero de 2.015, según Clausula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.
En cheques relacionados a continuación :

Banco	No.	Valor
Bbva	0000513	$ 49.000.000
Occidente	428733	$ 63.000.000
Bbva	0000488	$ 39.000.000
Bbva	0000099	$ 39.000.000
TOTAL		$ 190.000.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los DOCE (12) días del mes de Diciembre de dos mil trece (2013).

5'80'8CC

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. Nit 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda.

Scanned by CamScanner

113

Bogotá, D. C. MARZO 7 DE 2.014 $ 400.000.000 0072

FIDEICOMISO AVENIDA 13 - VOCERA ACCION FIDUCIARIA

CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE

CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA RUT . 900.313.580 – 9	COMPROBANTE DE EGRESO No.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Valor abono a pagares firmados por saldo compra inmuebles ubicados enla Calle 96 20 -56 y Transversal 21 96 - 42	$ 400.000.000

BANCO	CHEQUE No.	VALOR CHEQUE
Bancolombia uan	306.815	107.472.835
Bancolombia uan	306.814	17.249.952
BBVA DR	103	28.000.000
BBVA CD	517	84.213.517
BBVA FK	259	5.700.000
BBVA LF	522	3.400.000
BBVA MR	495	19.700.000
BCO OCC sara	865.041	26.759.568
BCO OCC sara	865.043	22.504.128
Bancolombia DR.		85.000.000

85.000.000
2.613.517

SUB- TOTAL	IVA	RETENCION	RETE IVA	RETE –ICA	TOTAL
	$ 0		$ 0	$	$ 400.000.000

HEQUE No: EFECTIVO :

INCO:

BÍTESE A

GADO A:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

BORADO: MR	APROBADO:	CONTABILIZADO	c.c. o NIT. 79.273.161 B6T

Scanned by CamScanner

0073

BOGOTA, MARZO 7 DE 2.014

Recibimos a entera satisfacción del Promitente Comprador : CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA LA SUMA DE: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 400.000.000) MCTE. Como abono a Pagares firmados , según Clausula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el dia 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.
En cheques relacionados a continuación :

BANCO	CHEQUE No.	VALOR CHEQUE
Bancolombia	306.815	107.472.835
Bancolombia	306.814	17.249.952
BBVA	103	28.000.000
BBVA	517	85.000.000
BBVA	495	19.700.000
BBVA	259	5.700.000
BBVA	522	2.613.517
BCO OCC	865.041	26.759.568
BCO OCC	865.043	22.504.128
DAVIVIENDA	090635	85.000.000
TOTAL ABONO		400.000.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los SIETE (07) días del mes de MARZO de dos mil Catorce (2014).

Recibí : Alvaro Gerardo Burtico
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A. C.C. 79.273.161 Bogt.
NIT. 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda

Scanned by CamScanner

R&C S.A.

Bogotá D.C., 7 de Marzo de 2014

Doctora
MARTHA ROMERO
Gerente
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.
Ciudad

Respetada Dra. Martha:

De la manera más atenta nos dirigimos a usted con el fin de autorizar al Sr. ALVARO GIRALDO BURITICÁ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.273.161 de Bogotá, para que reclame los cheques correspondientes a la venta de los derechos representados en los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20 - 56 y Transversal 21 No. 96-42 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. No. 52.196.813 de Bogotá
Representante Legal Suplente

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

Bancolombia

$107,472,835.00

04 03 2014

COMPROBANTE DEL CHEQUE No. 306815

FRA. No. JV-1351, JV-1350, JV-1361 Y JV-1362 ARRIENDO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS DE ENE. Y

$107,472,835

COMPROBANTE

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

BOGOTA FEDERMAN

TOTAL: $107,472,835

CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y ... SETENTA Y ... PESOS MCTE

SUB-TOTAL	$	4.638.859
I.V.A.	$	742.217
TOTAL	$	5.381.076

Acepiaca, Firma Cliente

FIRMA AUTORIZADA

C.C. o NIT.

Scanned by CamScanner

0079

R&C S.A.

Bogotá D.C., 25 de Marzo de 2014

Doctora
MARTHA ROMERO
Gerente
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.
Ciudad

Respetada Dra. Martha:

De la manera más atenta nos dirigimos a usted con el fin de autorizar al Sr. **OSCAR HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía (Contraseña) No. 80.271.443 de Bogotá, para que reclame los cheques correspondientes a la venta de los derechos representados en los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20 - 56 y Transversal 21 No. 96-42 de la ciudad de Bogotá.

Cordialmente,

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
C.C. No. 52.196.813 de Bogotá
Representante Legal Suplente

Scanned by CamScanner

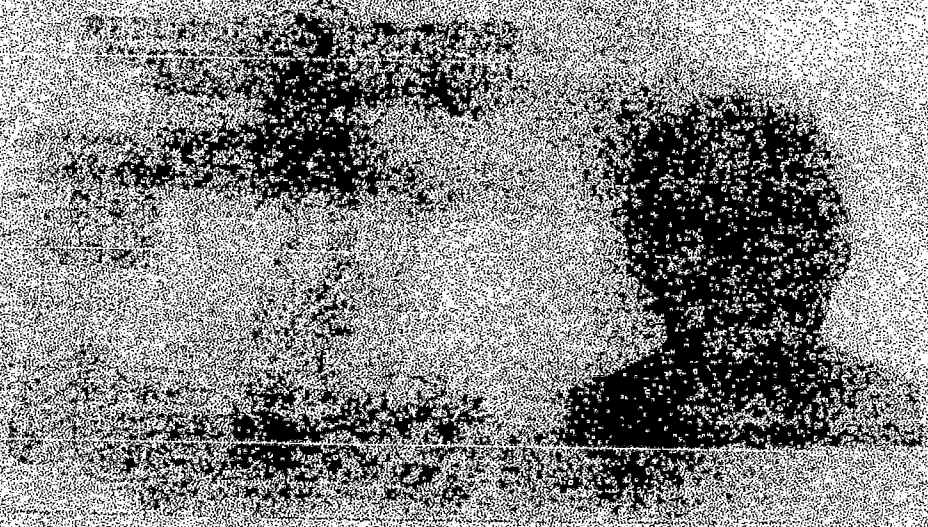

Scanned by CamScanner

0081

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre del señor JHON JAIME RAMIREZ MORENO con cedula de ciudadanía N° 94.365.879 por valor de $ 100.699.388 (Cien Millones Seiscientos Noventa Y Nueve Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

0002

118

R&C S.A.

Bogotá,. Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre del señor JHON JAIME RAMIREZ MORENO con cedula de ciudadanía N° 94.365.879 por valor de $ 99.300.612 (Noventa Y Nueve Millones Trescientos Mil Seiscientos Doce Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

0083

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre del señor CRISTOBAL LERMA ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 19.392.558 por valor de $ 21.384.818 (Veintiún Millones Trescientos Ochenta Y Cuatro Mil Ochocientos Dieciocho Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

0034

119

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre del señor CRISTOBAL LERMA ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 19.392.558 por valor de $ 28.615.182 (Veintiocho Millones Seiscientos Quince Mil Ciento Ochenta Y Dos Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

0085

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre del señor PEDRONEL LERMA ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 19.461.511 por valor de $ 20.000.000 (Veinte Millones De Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas SA

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

120

0036

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre del señor EVER LERMA ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 79.299.641 por valor de $ 65.000.000 (Sesenta Y Cinco Millones De Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

0087

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit 900.552.444-1 por valor de $ 13.113.085 (Trece Millones Ciento Trece Mil Ochenta Y Cinco Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

121

0088

R&C S.A.

Bogotá, Marzo 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit 900.552.444-1 por valor de $ 33.313.062 (Treinta Y Tres Millones Trescientos Trece Mil Sesenta Y Dos Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

122

306928 [illegible] 0090

Año	Mes	Día	Valor
2014	03	20	$ 20,000,000.00 **

Páguese a la orden de: [illegible] ***************

La suma de: VEINTE MILLONES DE PESOS CON CERO CVS M/CTE. ***********

Bancolombia
[illegible] MODELIA - BOGOTA
[illegible]
CTA. CTE NAL. No [illegible]

(Firma)

[illegible] 20000000 [illegible]

[illegible] 30000-000[illegible] 20365519128 306928

[illegible] 20 03 2014 306928 COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

FAC. [illegible] No. JV-1372 ARRIENDO CORRESPONDIENTE AL PERIODO MARZO 2014

306928
$20,000,000

C.C [illegible]

COMPROBANTE

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

[illegible]: BOGOTA SUR

TOTAL: $20,000,000

ELABORADO POR	AUTORIZADO POR	REVISADO POR	RECIBI
[illegible]			

SU ZAHA

FCO- JV 1372 [illegible] 47280-120
(20.000.000)

2001

Son: CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS

SUB-TOTAL	$	43.418.[illegible]
I.V.A.	$	6.946.[illegible]
TOTAL	$	50.365.585

[illegible]

Aceptada, Firma Cliente

FIRMA AUTORIZADA

C.C. o NIT.

Scanned by CamScanner

123

306929 [illegible]

2014 | 03 | 20 | $ [illegible]113,085.00 **

[illegible] CIENTO TRECE MIL OCHENTA Y CINCO PESOS CON CERO CTVS M/CTE. [illegible]

Bancolombia

COMPROBANTE DEL CHEQUE No.

20 03 2014 306929

[illegible] ARRIENDO DEL INMUEBLE [illegible] A JUNIO

306929
$13,113,085

COMPROBANTE

TOTAL: $13,113,085

AP 9259
SC 23402

[illegible] MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE [illegible] CUARENTA Y DOS PESOS

SUB-TOTAL	$	7,598,657
IVA	$	1,215,785
TOTAL	$	8,814,442

Aceptada, Firma Cliente,

C.C. o NIT

Scanned by CamScanner

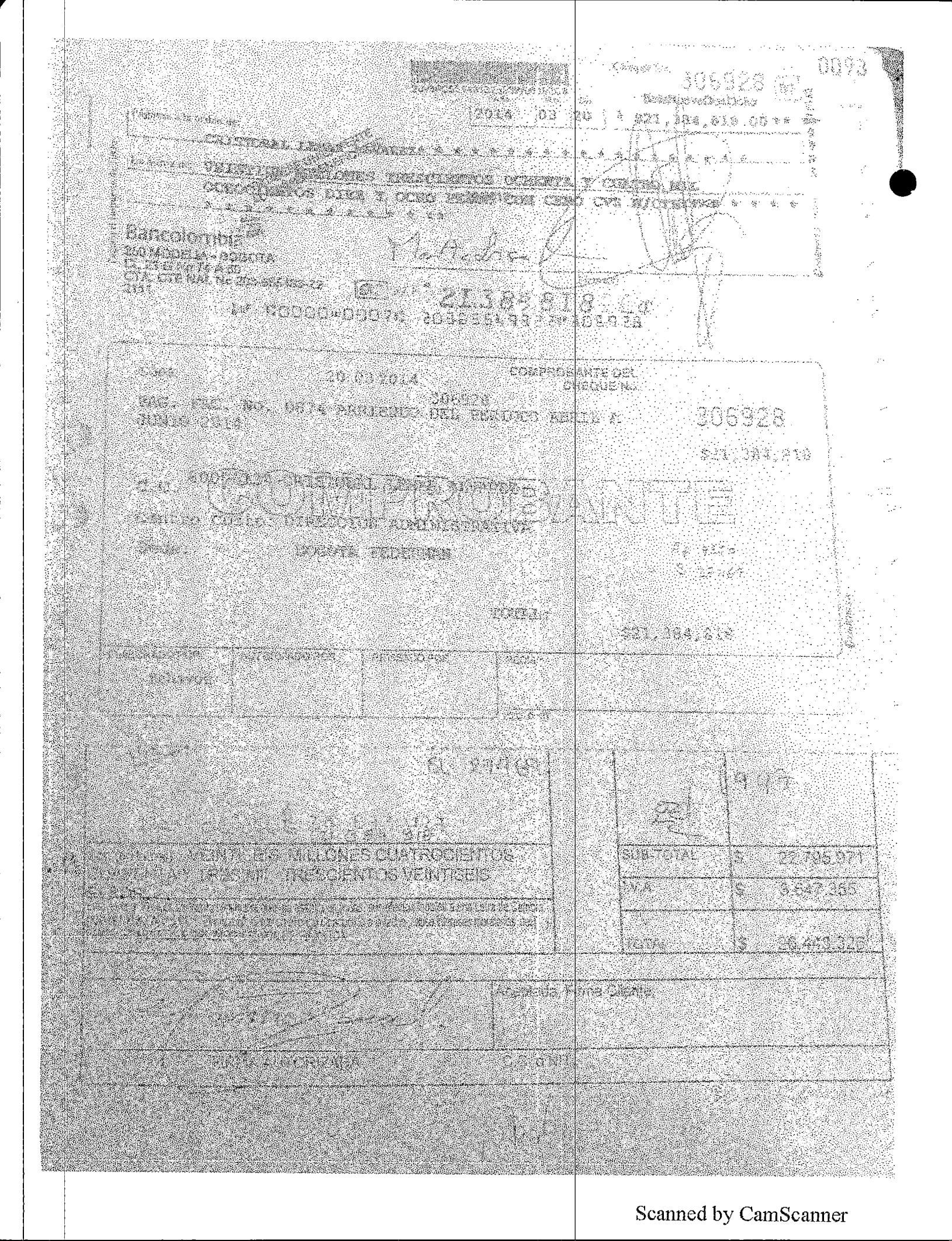

Scanned by CamScanner

306924

Bancolombia

MORELIA - BOGOTA

2111

COMPROBANTE DE CHEQUE

306924

C.C.

COMPROBANTE

Centro Costo: DIRECCION ADMINISTRATIVA

Sede: BOGOTA

TOTAL:

AT 92...

SL 29468

... 147.840.359

97.300.612

CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE	SUB-TOTAL	$
	I.V.A.	$
	TOTAL	$

FIRMA AUTORIZADA

Aceptada, Firma y Sello

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

425

CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO

SUB-TOTAL	$	[illegible]
I.V.A.	$	[illegible]
TOTAL	$	50.365.585

Aceptada Firma Cliente

FIRMA AUTORIZADA

C.C. o NIT

Scanned by CamScanner

0098 126

BBVA

0144-Av. EL DORADO
Calle 26 no. 59-41 local 2--BOGOTA
CTA CTE.No.144-01459-3

PAGO NACIONAL

0000522
QUINIENTOSVEINTIDOS

Páguese a: Avenida 13 SAS.

2014 03 25 $ 40.000.000

La suma de: Cuarenta Millones de pesos Mcte.

0000522-SEP 02 2013

COMPAÑIA INMOBILIARIA LOS CEDROS LTDA

4361732

3ª ⑆0000⑈0013⑆ 144014593⑈0000522

BBVA

0144-Av. EL DORADO
Calle 26 no. 59-41 local 2--BOGOTA
CTA CTE.No.144-01490-9

Cheque No. 0000528
QUINIENTOSVEINTIOCHO

PAGO NACIONAL

13

Páguese a: Avenida 13 SAS.

Año Mes Día 2014 03 25 $ 30.000.000

La suma de: treinta Millones de pesos Mcte.

0000528-AGO 01 2013

INVERSIONES LOSFALK LTDA

Firma

1432605

3ª ⑆0000⑈0013⑆ 144014909⑈0000528

Banco de Occidente

Cheque No. 428735

23

Año Mes Día 2014 2 25

Páguese a: Avenida 13 SAS.

$ 55.000.000

La suma de: Cincuenta y cinco Millones de pesos Mcte

THEZ -MAR 06 2006

268 - C.A.N. - Bogota

268-01093-1

Firma

1ª ⑆0001⑈0023⑆ 268010931⑈428735

Scanned by CamScanner

121

Cheque No. 428736

21

... Millones de Pesos ...

Bogota

288-01093-1

Scanned by CamScanner

BOGOTA, ABRIL 01 DE 2.014

01.01

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52.196.813 de Bogotá, en nombre y Representación de la Sociedad RECUPERADORA S.A. RYC S.A, identificada con Nit 900.071.483- 2. Sociedad que en la actualidad tiene la calidad de **UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES**, identificado con Nit 805.012.921.- 0, Recibimos a entera satisfacción del Prometente Comprador : **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.** LA SUMA DE: **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 135.000.000** Como abono a Pagares firmados, según CLAUSULA QUINTA . Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra de los inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2. Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada. En cheques relacionados a continuación :

Bbva	0008750	Avenida 13 SAS	$ 60.000.000
Bancolombia	201886	Maria Losada levantado cruze de 1 beneficiario	75.000.000
TOTAL			$135.000.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, al Primer (01) día del mes de ABRIL de dos mil Catorce (2014).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. 900.071.483- 2

RYC S.A.

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda
Nit 900.313.580 – 9

Recibido

Scanned by CamScanner

128

0107

R&C S.A.

Bogotá, Abril 01 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit 900.552.444-1 por valor de $ 60.000.000 (sesenta Millones de Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

0105

R&C S.A.

Bogotá, Abril 01 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque por valor de $ 75.000.000 (Setenta y cinco Millones de Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

130

BOGOTA, JULIO 17 DE 2.014

0108

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52.196.813 de Bogotá, en nombre y Representación de la Sociedad RECUPERADORA S.A. RYC S.A. identificada con Nit 900.071.483-2. Sociedad que en la actualidad tiene la calidad de UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con Nit. 805.012.921.-0, hacemos constar que hemos recibido a entera satisfacción de Los Promitentes Compradores :CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. LA SUMA DE: TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE ($ 33.615.246) MCTE, Según solicitud adjunta. Como abono a Pagares firmados de acuerdo a la Cláusula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.:
En cheque relacionado a continuación :

Banco	NOMBRE	No.	Valor
BBVA	AVENIDA 13 SAS	0008742	$ 33.615.246

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los DIECISIETE (17) días del mes de JULIO de dos mil catorce (2014).

Recibí :

Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda
NIT 9090.313.580- 9

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

BOGOTA, MAYO 30 DE 2.014

01.03

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52.196.813 de Bogotá, en nombre y Representación de la Sociedad RECUPERADORA S.A. RYC S.A. identificada con Nit 900.071.483-2, Sociedad que en la actualidad tiene la calidad de UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con Nit 805.012.921.-0, hacemos constar que hemos recibido a entera satisfacción de Los Promitentes Compradores :CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. LA SUMA DE: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 175.000.000) MCTE, Según solicitud adjunta. Como abono a Pagares firmados de acuerdo a la Cláusula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el dia 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.:
En cheques relacionados a continuación :

Banco	No.	Valor
Occidente	428734	$ 60.000.000
Bbva	0000534	$ 36.000.000
Bbva	0000105	$ 26.000.000
Bbva	0000500	$ 23.000.000
Bbva	0000535	$ 10.000.000
Bbva	0000539	$ 10.000.000
Occidente	360910	$ 10.000.000
TOTAL		$ 175.000.000

$ 139.000.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los TREINTA (30) días del mes de MAYO de dos mil catorce (2014).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda
NIT 9090.313.580- 9

79.273.161
ALVARO GRALDO B
1:12 pm
MAYO 30/2014

Scanned by CamScanner

0109

BOGOTA, ABRIL 23 DE 2.014

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52.196.813 de Bogotá, en nombre y Representación de la Sociedad RECUPERADORA S.A. RYC S.A. identificada con Nit 900.071.483- 2, Sociedad que en la actualidad tiene la calidad de **UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES**, identificado con Nit 805.012.921.- 0, Recibimos a entera satisfacción del Promitente Comprador : **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.** LA SUMA DE: **TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL DOS PESOS ($ 33.313.002** Como abono a Pagares firmados, según CLAUSULA QUINTA - Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra de los inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada. En cheques relacionados a continuación :

Bbva	0006676 Avenida 13 SAS	$ 33.313.002

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, al VEINTITRES (23) día del mes de ABRIL de dos mil Catorce (2014).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. 900.071.483- 2

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda
Nit 900.313.580 – 9

Scanned by CamScanner

01.10

R&C S.A.

Bogotá, Abril 23 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit 900.552.444-1 por valor de $ 33.313.002 (Treinta y Tres Millones Trescientos Trece Mil Dos Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas S.A.

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

Scanned by CamScanner

BBVA

PAGO NACIONAL

0000535

[illegible]

[illegible] 2014-05-30 $36.000.000

[illegible] Millones de pesos Mcte

[illegible]

COMPAÑIA INMOBILIARIA

LOS CEDROS LTDA

[illegible]

BBVA

PAGO NACIONAL

0000534

[illegible]

2014-05-30 $36.000.000

[illegible] y Madera Ltda

[illegible] y Seis Millones de pesos Mcte

[illegible]

COMPAÑIA INMOBILIARIA

LOS CEDROS LTDA

[illegible]

Endoso

Cheque No.

[illegible]

[illegible]

[illegible] 2014-05-30 $10.000.000

[illegible] SAS

[illegible] Millones de pesos Mcte

[illegible]

[illegible]

Scanned by CamScanner

133

0112

BBVA

0144-Av. EL DORADO
Calle 26 no. 59-41 local 2--BOGOTA
CTA CTE. No. 144-01385-1

Cheque No. 0000500 13
PAGO NACIONAL
QUINIENTOS

Año Mes Día
2014 05 30 $23.000.000

Páguese a: Funda equipos S.A.S

La suma de: Veintitres Millones de pesos Mcte

SEP. 18 2013 0000500

Firma

1554759

2⑈ ⑆0000⑉0013⑆ 144013851⑈0000500

BBVA

0144-Av. EL DORADO
Calle 26 no. 59-41 local 2--BOGOTA
CTA CTE. No. 144-01490-4

Cheque No. 0000539 13
PAGO NACIONAL
QUINIENTOSTREINTAYNUEVE

Año Mes Día
2014 05 30 $10.000.000

Páguese a: Ingenieria, Arqurtectura y Madera Ltda.

La suma de: Diez Millones de pesos Mcte

0000539-AGO 01 2013

Firma

INVERSIONES
LOSFALK LTDA

0902361

3⑈ ⑆0000⑉0013⑆ 144014909⑈0000539

NO

Enclosо

Scanned by CamScanner

0113

BBVA

Cheque No. 0000105

144-SUC.AV.EL DORADO ENERGIA -BOGOTA
AVENIDA EL DORADO NO.55-51

Año Mes Día
2014 05 30 $ 26.000.000

Páguese a: Fundaequipos S.A.S

La suma de: Veintiseis Millones de pesos Mcte.

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

0000105

DIC 15 2005

Firma

8 ⑆0001⑉0013⑆ 1440107901⑈0000105

Irma

NO

Cheque No. 428734 23

Banco de Occidente

Año Mes Día
2014 05 30 $ 60.000.000

Páguese a: Cointelco SA

La suma de: Sesenta Millones de pesos Mcte.

+HEX -MAR 06 2006

pagado el impuesto de timbre

268 - C.A.N. - Bogota

268-01093-1

Firma

4 ⑆0001⑉0023⑆ 268010931⑈428734

Scanned by CamScanner

134

0114

BOGOTA, JUNIO 17 DE 2.014

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52.196.813 de Bogotá, en nombre y Representación de la Sociedad RECUPERADORA S.A. RYC S.A. identificada con Nit 900.071.483-2, Sociedad que en la actualidad tiene la calidad de UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con Nit 805.012.921.-0, hacemos constar que hemos recibido a entera satisfacción de Los Promitentes Compradores :CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. LA SUMA DE: CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS PESOS MCTE ($ 143.400.000) MCTE, Según solicitud adjunta. Como abono a Pagares firmados de acuerdo a la Cláusula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20-56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.:
En cheques relacionados a continuación :

Banco	NOMBRE	No.	Valor
Bbva rl	AVENIDA 13 SAS	0000106	$ 35.900.000
Bco. Popular	AVENIDA 13 SAS	5581549	$ 107.500.000
TOTAL			$ 143.400.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los DIECISITE (17) días del mes de JUNIO de dos mil catorce (2014).

Recibí:
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda
NIT ~~9000.313.580~~- 9

Scanned by CamScanner

BOGOTA, JUNIO 20 DE 2.014 0115

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ, identificada con C.C. 52.196.813 de Bogotá, en nombre y Representación de la Sociedad RECUPERADORA S.A. RYC S.A. identificada con Nit 900.071.483-2, Sociedad que en la actualidad tiene la calidad de UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con Nit 805.012.921.-0, hacemos constar que hemos recibido a entera satisfacción de Los Promitentes Compradores :CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. LA SUMA DE: CUATRO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE ($ 4.104.000) MCTE, Según solicitud adjunta. Como abono a Pagares firmados de acuerdo a la Cláusula Quinta Numeral 2. de la Promesa de Compraventa firmada el día 24 de Junio de 2.013, por compra inmuebles ubicados en Calle 96 No. 20- 56 y Transversal 21 No. 96- 42, y aplicación del descuento según Parágrafo 2 Numeral 2- Clausula 5 de la Promesa de compraventa ya mencionada.:
En cheque relacionado a continuación :

Banco	NOMBRE	No.	Valor
Davivienda	AVENIDA 13 SAS	56337-1	$ 4.104.000

Para constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (2) originales del mismo tenor y contenido, a los VEINTE (20) días del mes de JUNIO de dos mil catorce (2014).

Recibí :
Firma Autorizada
RECUPERADORA S.A. RYC S.A.
NIT. 900.071.483- 2

Entrega :

Representante Legal
Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda
NIT 9090.313.580- 9

Scanned by CamScanner

(35

Bogotá, D. C. JUNIO 16 de 2.014 $ 35.900.000 0116

AVENIDA 13 S.A.S

TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE

RICARDO LOSADA
RUT : 2.870.190 – 0

COMPROBANTE DE EGRESO
No. 106

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Valor prestamos a centro de férias y exposiciones de soacha Para abono a pago compra Cl 96 No. 20 56	$ 35.900.000

SUB-TOTAL	IVA	RETENCION	RETE IVA	RETE-ICA	TOTAL
$	$ 0	$	$ 0	$	$ 35.900.000

CHEQUE No. 0000106 EFECTIVO :

BANCO: BBVA

DEBÍTESE A: C X COBRAR CENTRO DE FERIAS

PAGADO A:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO: MR | APROBADO: | CONTABILIZADO

C.C. o NIT. 900.621.483-2

Scanned by CamScanner

0117

BBVA

Cheque No. **0000106** 13

144-SUC.AV.EL DORADO ENERGIA -BOGOTA
AVENIDA EL DORADO NO.55-51

Año Mes Día
2014 06 16 $ 35.900.000=

Páguese a Lavenida 13 S.A.S

La suma de treinta y cinco Millones Novecientos Mil pesos Mcte.

0000106

PAGADO EL IMPUESTO DE TIMBRE

DIC 15 2005

Firma

5" ⑆0001⑈0013⑆ 1440107904⑈0000106

Scanned by CamScanner

136

Bogotá, D. C. JUNIO 17 de 2.014 $ 107.500.000 0113

AVENIDA 13 S.A.S

CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE

RICARDO LOSADA

RUT : 2.870.190 – 0

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	Valor prestamos a centro de férias y exposiciones de soacha	
	Para abono a pago compra Cl 96 No. 20 56	$ 107.500.000

SUB-TOTAL	IVA	RETENCION	RETE IVA	RETE-ICA	TOTAL
$	$ 0	$	$ 0	$	$ 107.500.000

CHEQUE No. 5581549 EFECTIVO :

BANCO: POPULAR (préstamo)

DEBÍTESE A:

PAGADO A:

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO: MR | APROBADO: | CONTABILIZADO

c.c. o NIT. 900.077.483-7

Scanned by CamScanner

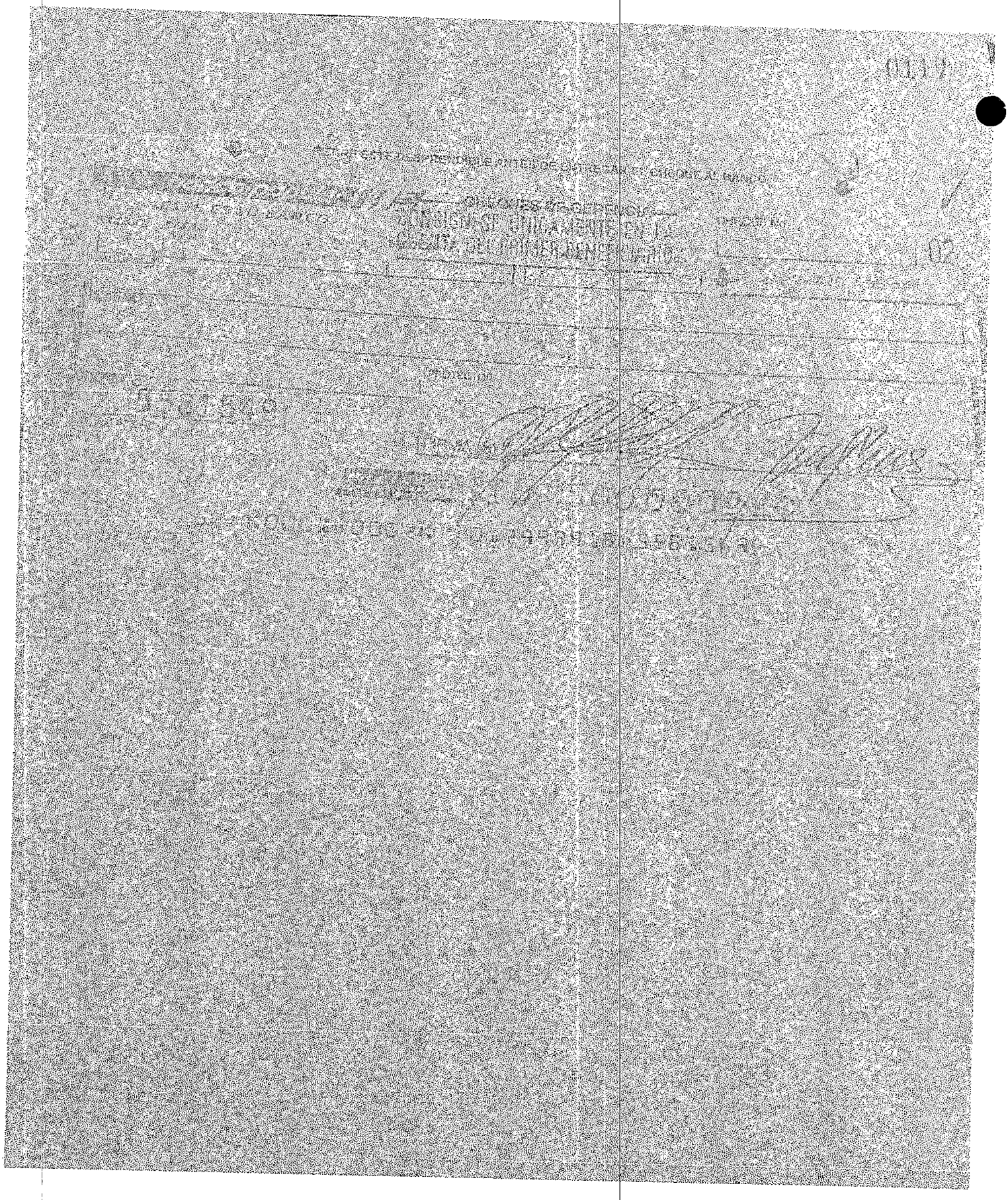

Scanned by CamScanner

137

4'104

01.20

R&C S.A.

Bogotá, Junio 20 de 2014

Señores
CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA
Ciudad.

Ref. Abono a pagarés

Por medio de la presente autorizamos girar cheque a nombre de AVENIDA 13 S.A.S Nit 900.552.444-1 por valor de $ 4.104.000 (Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil Pesos M/Cte).

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración

Atentamente,

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
Representante Legal Suplente
CC N° 52.196.813 de Bogotá

R y C S.A.
Recuperadora y Cobranzas SA

Scanned by CamScanner

DAVIVIENDA CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No. 56337-1 SEISTRESTRESSIETE 51

Chequera 950060975485

Año	Mes	Día
2014	05	19

$ 4,104,000.00

Páguese a: [illegible] S.A.S 900352441*******************************

La suma de: Cuatro Millones Ciento Cuatro Mil pesos con 0/100 M/CTE**********

*** 56337-1 ** 2014/05/28 ******** Banco Davivienda S.A.

Pesos M/L

Pagado el Impuesto de Timbre

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza donde DAVIVIENDA tenga oficina

4,104,00[illegible]

Firma(s) Autorizada(s)

5⑈ ⑆0000⑈0051⑆950060975485⑈563376

[illegible]

Scanned by CamScanner

OTRO SI CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA
SOBRE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA CALLE 96 NO. 20-56 Y LA TRANSVERSAL 21 NO. 96-42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
FIRMADO EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2013

№ 3231

Entre los suscritos a saber: HENRY FLORÍAN MEDINA LEÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.758.222 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. "RYC S.A.", identificada con el NIT. 900.071.483-2, constituida mediante Escritura Pública No. 146 de la Notaria Décima del Circulo de Bogotá, de fecha 3 de febrero de 2006, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante y para efectos del presente otrosí se denominará EL PROMETIENTE VENDEDOR, sociedad que en la actualidad tiene la calidad de UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con NIT: 805.012.921-0, constituido en ACCION FIDUCIARIA, por una parte y, por la otra parte, MARTHA CECILIA ROMERO LÓPEZ, con c.c. 51.763.302, quien actúa en nombre y representación del CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA, identificada con NIT. 900.313.580-9, en su condición de subgerente, y MARTHA ALICE LOSADA FALK, con c.c. 51.899.621, quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, identificada con NIT. 860.056.070-7 , quienes para efectos del presente documento se denominarán LOS PROMETIENTES COMPRADORES, hemos acordado suscribir OTROSI al presente Contrato de Promesa de Compraventa como se estipula a continuación:

PRIMERO: LOS PROMETIENTES COMPRADORES y EL PROMETIENTE VENDEDOR, acuerdan por mutua voluntad, modificar la CLÁUSULA QUINTA (5) En el sentido de adicionar así : PARAGRAFO 6.- Respecto de los parágrafos 1, 2 y 3 de la CLAUSULA QUINTA se acuerda que desde la fecha de firma del presente otrosí y hasta la fecha de la firma de la escritura pública, no se causaran ni pagaran ningún tipo de interés ni sanción.

SEGUNDO: LOS PROMETIENTES COMPRADORES y EL PROMETIENTE VENDEDOR, acuerdan por mutua voluntad, modificar la CLÁUSULA SEXTA (6), cuyo texto quedara como se describe a continuación: Las partes acuerdan como fecha DE FIRMA DE LA ESCRITURA PÚBLICA, y/o cesión del 100% de los derechos fiduciarios para el día viernes, Diez (10) de Julio del año Dos Mil Quince (2015), a las 9:00 A.M., en la Notaría 37 de Bogotá, ubicada en la Calle 67 No. 7 – 90.

Las demás cláusulas contractuales quedan igual.

Para constancia de lo aquí convenido, se firma el presente documento en dos ejemplares de un mismo tenor, a los DOS (2) días del mes de Julio del año Dos Mil Quince (2015).

EL PROMETIENTE VENDEDOR

HENRY FLORIAN MEDINA LEÓN
C.C. No. 79.758.222 de Bogotá D.C.
Representante legal
RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. "RYC S.A."

El Notario Treinta y Siete de Bogotá D.C. DA FE que esta reproducción fotostática coincide con un documento idéntico que tuvo a la Vista.
10 JUL 2015
FLOR MARIA ARREGO M.
NOTARIA ENCARGADA
BOGOTÁ D.C. - Colombia

LOS PROMETIENTES COMPRADORES

MARTHA CECILIA ROMERO LÓPEZ
C.C. 51.763.302
Representante Legal
CENTRO DE FERIAS y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA

MARTHA ALICE LOSADA FALK
C.C. 51.899.621 de Bogotá.
Representante legal
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca151586507
Scanned by CamScanner

139

ACTA DE ENTREGA FISICA
INMUEBLES UBICADOS CALLE 96 No. 20 -56 y Tv 21 No. 96 42 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ

En la ciudad de Bogotá, siendo las 12 M. del día 26 de junio del año 2013, se reunieron por una parte: **ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.196.613 de Bogotá en nombre y representación de la Sociedad **RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. "RYC S.A."**, identificada con el NIT **900.071.483-2** domiciliada en esta ciudad, constituida mediante Escritura Pública Número 146, de la Notaría Décima del Circulo de Bogotá, de fecha 3 de Febrero de 2006, todo lo cual consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para efectos de este acto obran debidamente autorizados por la Junta Directiva, según consta en el Acta 045 de 21 de Junio de 2013, sociedad que en la actualidad tiene la calidad de **UNICO FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO EN EL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO SALAZAR POTES, identificado con NIT: 805.012.921-0,** constituido en ACCION FIDUCIARIA, en calidad de **VENDEDOR** y por otra parte: MARTHA CECILIA ROMERO LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51,763.302, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la Sociedad **CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.**, con NIT: 900.313.580-9, en su condición de subgerente y ARIEL VEGA GAITAN, identificado con cédula de ciudadanía No.79.506.625 de Bogotá y el Arquitecto ERNESTO CUBIDES C. identificado con cédula No. 19.231.719 de Bogotá, obrando en representación de la Doctora **MARTHA ALICE LOSADA FALK**, quien actúa en calidad de Rectora y Representante Legal de **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, con NIT: 860.056.070-7, debidamente autorizada por el Consejo Directivo; para hacer entrega real y material de los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20-56 y la Transversal 21 No. 96-42 de la ciudad de Bogotá D.C., que comprende un área aproximada de 5.650 M2, cuya distribución y linderos de acuerdo a los folios de Matriculas Inmobiliarias Nos. 50C-317381 y 50C-307965, dando cumplimiento a la promesa de compraventa suscrita el día 24 de Junio del año 2013.

Se realizó la respectiva inspección física y entrega. Quedando entregadas copias de los recibos de servicios públicos así:

ENERTOTAL:

Periodo facturado: Abril 01 – Abril 30 de 2013
Periodo facturado: May 01 – May 31 de 2013

ACUEDUCTO:

Periodo facturado: Sept.18/2012 – Nov 16/2012
Periodo facturado: Nov 17/2012 – Ene 15/2013

Scanned by CamScanner

GAS NATURAL:

Periodo facturado: Abril/2013 – Mayo/2013
Se registra la lectura de los siguientes medidores de los servicios públicos:

Medidores de Energía
Medidores de Acueducto 027879 M3.
Medidores de Gas 06375-1

Para constancia de todo lo anterior se suscribe la presente Acta en (2) originales del mismo tenor y contenido, a los veintiséis (26) días del mes de Junio de (2.013)

Entrega:

VENDEDOR

ASTRID ORTIZ RODRIGUEZ
RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. "RYC S.A."
NIT: 900.071.483-2

Recibe:

COMPRADOR

MARTHA ROMERO LOPEZ
Gerente
CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA.
NIT: 900.313.590-9

REPRESENTANTES DEL COMPRADOR

ARIEL VEGA
Vicerrector Administrativo
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT 860.056.070-7

Arq. ERNESTO CUBIDES C.
Director Oficina de Infraestructura
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
NIT 860.056.070-7

Scanned by CamScanner

140

** ACCION FIDUCIARIA **
Rad No. 20171115-400-3777031
Fecha: 15/11/2017 08:52:25 -180
Para: JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
De: PAULO ARANGUREN

Orfeo de entrada: 20171003-400-588270-2

ACCION FIDUCIARIA

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2017

Señores
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Ciudad.

JUZGADO 62 CIVIL MPAL
'17-NOV-15 14:25

Ref.: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR No. M-3632
Demandante: CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA NIT. 900.313.589-9
Demandado: RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. NIT. 900.071.483-2
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017-889

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia, a través del cual el Despacho informa el embargo de los dineros o derechos fiduciarios que posea la demandada en esta entidad fiduciaria; mediante el presente documento, informamos que actualmente la sociedad **RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.**, identificada NIT. 900.313.580-9, no posee recursos a su favor en esta entidad fiduciaria.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida impuesta y en consecuencia, hemos procedido a registrarla el mencionado Fideicomiso, a fin que una vez dicha sociedad cuente con recursos a su favor, ponerlos inmediatamente a disposición del Despacho en la cuenta suministrada para tales efectos.

Atentamente,

PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO
Representante Legal
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Scanned by CamScanner

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RADICADO: 110014003062-2017-00839-00

Bogotá D.C. 18 JUL 2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P., y teniendo en cuenta que *(i)* Se presenta como base de la acción un título ejecutivo que corresponde una obligación clara, expresa y exigible, y que igualmente reúne los requisitos establecidos en el Art. del C. G. del P. *(ii)* Se ha llevado el procedimiento establecido en el Art. 430 del CPC, sin que la parte demandada, que fue notificada en debida forma, hubiere dirigido el pago conforme lo ordenado en el mandamiento de pago o hubiere puesto excepciones de mérito *(iii)* Se hallan reunidos los presupuestos procesales capacidad para ser parte, capacidad para comparecer al proceso, competencia del juez de conocimiento y demanda formalmente idónea y *(iv)* No aparece ninguna causal de nulidad que invalide lo actuado, el Despacho **RESUELVE**:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados secuestrados dentro del presente asunto y los que posteriormente se llegaren a embargar.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito conforme a lo previsto en el cubo 446 del C. G. del P.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 365 del C. G. del P., incluyendo en ellas la suma de $500.000,oo como agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR FERNANDO CELIS FERREIRA
JUEZ

Scanned by CamScanner

** ACCION FIDUCIARIA **
Rad No 20171115-400-3777031
Fecha 15/11/2017 08:57:23 +150
Para JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
De PAULO ARANGUREN

Orfeo de entrada: 20171003-400-588270-2

ACCION FIDUCIARIA

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2017

JUZGADO 62 CIVIL MPAL
41942 '17-NOV-15 14:20

Señores
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 14
Ciudad.

Ref.: RESPUESTA OFICIO CIRCULAR No. M-3632
Demandante: CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA NIT. 900.313.580-9
Demandado: RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. NIT. 900.071.483-2
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2017-889

Cordial Saludo:

En atención al oficio de la referencia, a través del cual el Despacho informa el embargo de los dineros o derechos fiduciarios que posea la demandada en esta entidad fiduciaria; mediante el presente documento, informamos que actualmente la sociedad **RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.**, identificada NIT. 900.313.580-9, no posee recursos a su favor en esta entidad fiduciaria.

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida impuesta y en consecuencia, hemos procedido a registrarla el mencionado Fideicomiso, a fin que una vez dicha sociedad cuente con recursos a su favor, ponerlos inmediatamente a disposición del Despacho en la cuenta suministrada para tales efectos.

Atentamente,

PAULO ARMANDO ARANGUREN RIAÑO
Representante Legal
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Scanned by CamScanner

142

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 19 de Noviembre de 2019 - 06:45:45 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001310302820180048200

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
028 Circuito - Civil	SANDRA CECILIA RODRIGUEZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA	- RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. R Y C S.A.

Contenido de Radicación

Contenido

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Feb 2019	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE 940 COLILLA			06 Feb 2019
25 Jan 2019	RETIRO DE DEMANDA	DEMANDA RETIRADA			25 Jan 2019
22 Oct 2018	ENVIO COMUNICACIONES	COMPENSACION			22 Oct 2018
17 Oct 2018	OFICIO ELABORADO	4104 A REPARTO POR COMPENSACIÓN			17 Oct 2018
09 Oct 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/10/2018 A LAS 07:45:56	10 Oct 2018	10 Oct 2018	09 Oct 2018
09 Oct 2018	AUTO NIEGA MANDAMIENTO EJECUTIVO				09 Oct 2018
02 Oct 2018	AL DESPACHO				02 Oct 2018
25 Sep 2018	RECEPCION MEMORIAL	SUBSANA DEMANDA			25 Sep 2018
17 Sep 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACION REGISTRADA EL 17/09/2018 A LAS 16:50:31	18 Sep 2018	18 Sep 2018	17 Sep 2018
17 Sep 2018	AUTO INADMITE DEMANDA				17 Sep 2018
04 Sep 2018	AL DESPACHO				04 Sep 2018
31 Aug 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 31/08/2018 A LAS 10:56:42	31 Aug 2018	31 Aug 2018	31 Aug 2018

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 19 de Noviembre de 2019 - 06:48:15 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400306220180066000

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
062 Juzgado Municipal - CIVIL	KAREN JOHANNA MEJIA TORO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecucion	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Oficina Judicial -reparto-

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA	RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. R Y C S.A.

Contenido de Radicación

Contenido
COPIAS AUTENICAS LAUDO ARBITRAL, ACTA Y CONSTANCIA DE EJECUTORIA EMITIDO POR TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicio Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
03 Jul 2018	SALIDA DEL PROCESO	ENTREGA A REPARTO PARA SER REPARTIDO FORMA ALEATORIA Y EQUITATIVA ENTRE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES BOGOTA. (OFICIO F-162-)			03 Jul 2018
26 Jun 2018	OFICIO ELABORADO				26 Jun 2018
22 Jun 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/06/2018 A LAS 18:54:39	25 Jun 2018	25 Jun 2018	22 Jun 2018
22 Jun 2018	AUTO RECHAZA DEMANDA	NO AVOCA SU CONOCIMIENTO, ORDENA REMITIR A LA OF. JUDICIAL - REPARTO			22 Jun 2018
20 Jun 2018	AL DESPACHO				19 Jun 2018
18 Jun 2018	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 18/06/2018 A LAS 12:49:02	18 Jun 2018	18 Jun 2018	18 Jun 2018

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consulta De Procesos

Fecha de Consulta : Martes, 19 de Noviembre de 2019 - 06:50:35 P.M.

Número de Proceso Consultado: 11001400306220170088900

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTA(CRA 10)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
062 Juzgado Municipal - CIVIL	KAREN JOHANNA MEJIA TORO

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recurso	Despacho

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA	RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. R Y C S A

Contenido de Radicación

Contenido
LAUDO ARBITRAL

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
13 Nov 2019	AL DESPACHO				13 Nov 2019
11 Oct 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD DESGLOSE DE TITULO S.E.			11 Oct 2019
06 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITUD			06 Sep 2019
29 Aug 2019	A SECRETARIA				29 Aug 2019
08 Aug 2019	AL DESPACHO				08 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCION MEMORIAL	DEVOLUCION DE PROVIDENCIA			05 Aug 2019
05 Aug 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL	INFORMACION SOBRE MEDIDA			05 Aug 2019
30 Jul 2019	RECEPCION MEMORIAL	ACCION FIDUCIARIA ALLEGA RESPUESTA			30 Jul 2019
15 Jul 2019	ENVIO COMUNICACIONES	OFIC 1116			15 Jul 2019
12 Jul 2019	ENTREGA DE OFICIOS	1116			12 Jul 2019
05 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1116			05 Jul 2019
04 Jul 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIO 1116			04 Jul 2019
29 May 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/05/2019 A LAS 15:41:11	30 May 2019	30 May 2019	29 May 2019
29 May 2019	AUTO IMPONE SANCION				29 May 2019
12 Oct 2018 02 Oct 2018	AL DESPACHO RECEPCION MEMORIAL				12 Oct 2018 02 Oct 2018

23 Aug 2018	OFICIO ELABORADO					21 Aug 2018
15 Aug 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2018 A LAS 16:50:17		16 Aug 2018	16 Aug 2018	15 Aug 2018
15 Aug 2018	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS. ORDENA REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ A ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.				15 Aug 2018
08 Aug 2018	AL DESPACHO					08 Aug 2018
16 Jul 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2018 A LAS 14:56:05				16 Jul 2018
16 Jul 2018	AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION LEY 1395/2010					16 Jul 2018
14 Jul 2018	AL DESPACHO					10 Jul 2018
30 May 2018	OFICIO ELABORADO					28 May 2018
23 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/05/2018 A LAS 16:37:20		24 May 2018	24 May 2018	23 May 2018
23 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					23 May 2018
15 May 2018	AL DESPACHO					15 May 2018
11 May 2018	OFICIO ELABORADO					07 May 2018
04 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/05/2018 A LAS 19:12:55		07 May 2018	07 May 2018	04 May 2018
04 May 2018	AUTO RESUELVE SOLICITUD	PREVIO, APORTAR LAS CERTIFICACIONES DE ENTREGA TANTO DEL CITATORIO COMO DEL AVISO OFICIAR	ORDENA			04 May 2018
20 Apr 2018	AL DESPACHO					19 Apr 2018
17 Apr 2018	RECEPCION MEMORIAL					17 Apr 2018
05 Mar 2018	RECEPCION MEMORIAL	NOTIFICACIÓN 292. NO APORTA CERTIFICACIÓN				05 Mar 2018
20 Sep 2017	OFICIO ELABORADO					14 Sep 2017
13 Sep 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/09/2017 A LAS 19:12:42		14 Sep 2017	14 Sep 2017	13 Sep 2017
13 Sep 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	ORDENA EXPEDIR COPIA AUTÉNTICA DE LAS PIEZAS PROCESALES SOLICITADAS				13 Sep 2017
12 Sep 2017	AL DESPACHO					11 Sep 2017
08 Sep 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL	SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES				08 Sep 2017
08 Sep 2017	RECEPCION MEMORIAL	APODERADO SOLICITA COPIA AUTENTICA LAUDO ARBITRAL				08 Sep 2017
22 Aug 2017	ELABORACIÓN DE OFICIOS					18 Aug 2017
15 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 15/08/2017 A LAS 15:39:49		16 Aug 2017	16 Aug 2017	15 Aug 2017
15 Aug 2017	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR					15 Aug 2017
11 Aug 2017	AL DESPACHO					11 Aug 2017
03 Aug 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/08/2017 A LAS 17:51:15				03 Aug 2017
03 Aug 2017	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO	PREVIO A RESOLVER SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES, SUSCRÍBASE EL ESCRITO CONTENTIVO DE ELLAS				03 Aug 2017
31 Jul 2017	AL DESPACHO					28 Jul 2017
27 Jul 2017	RECEPCIÓN MEMORIAL					27 Jul 2017
18 Jul 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/07/2017 A LAS 17:54:52		19 Jul 2017	19 Jul 2017	18 Jul 2017
18 Jul 2017	AUTO INADMITE					18 Jul 2017

	DEMANDA				
12 Jul 2017	AL DESPACHO				11 Jul 2017
11 Jul 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 11/07/2017 A LAS 15:41:11	11 Jul 2017	11 Jul 2017	11 Jul 2017

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9201797825666623

Generado el 19 de noviembre de 2019 a las 09:52:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. O SIMPLEMENTE ACCION FIDUCIARIA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PODRA UTILIZAR LA SIGLA ACCION FIDUCIARIA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1376 del 19 de febrero de 1992 de la Notaría 10 de CALI (VALLE). denominandose FIDUCIARIA FES S.A. "FIDUFES".

Escritura Pública No 2703 del 13 de septiembre de 2005 de la Notaría 14 de CALI (VALLE). Cambio su razón social por ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ó simplemente ACCIÓN FIDUCIARIA para todos los efectos legales podrá utilizar la sigla ACCION FIDUCIARIA El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Cali.

Escritura Pública No 0781 del 31 de marzo de 2009 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). el domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1017 del 19 de marzo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE. La sociedad tendrá un Presidente el cual es de libre nombramiento y remoción por la Asamblea de Accionistas, que tendrá representación legal y a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos, a las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, de la Junta Directiva y a las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá tener los suplentes que designe la Asamblea o en su defecto la Junta Directiva, quien o quienes lo reemplazarán en sus faltas temporales o accidentales. Así mismo, la sociedad tendrá tantos vicepresidentes como la junta directiva determine, los cuales serán de libre nombramiento y remoción por parte de esta, y tendrán representación legal si la Junta Directiva así lo dispone. PRESIDENTE. En sus faltas temporales o accidentales, el Presidente de la sociedad será reemplazado por su suplente, si la Asamblea o la Junta Directiva lo designa. En caso de falta absoluta, entendiéndose por tal la muerte, la renuncia aceptada o la remoción, la Asamblea de Accionistas deberá designar un nuevo Presidente; mientras se hace el nombramiento, la Presidente de la sociedad será ejercida por el suplente o por quien designe como encargado la Junta Directiva. FUNCIONES PRESIDENTE. Son funciones del Presidente, las cuales ejercerá directamente o por medio de sus delegados las siguientes: 1. Ejecutar los decretos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Crear los cargos, comités y dependencias que juzgue necesarios para la buena marcha de la Fiduciaria previa autorización de la Junta Directiva. 3. El Presidente tendrá la responsabilidad de evaluar anualmente la gestión de los ejecutivos que le estén directamente subordinados. 4. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias. 5. Presentar en la reunión ordinaria de la Asamblea General un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión con inclusión de las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea y presentar a ésta, conjuntamente con la Junta Directiva, el balance general, el detalle completo del estado de resultados y los demás anexos y documentos que la Ley exija. 6. Representar legalmente a la Fiduciaria. 7. Cumplir las funciones que en virtud de delegación de la Asamblea General o de la Junta Directiva, le sean confiadas. 8. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos,

VIGILADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9201797825666623

Generado el 19 de noviembre de 2019 a las 09:52:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

alguna o algunas de sus funciones siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la Ley. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos, las disposiciones de la Superintendencia Financiera o por la naturaleza del cargo. FACULTADES DE LOS REPRESENTANTES. El nombramiento y remoción de otros funcionarios distintos al Presidente que ostenten la representación legal estará a cargo de la Junta Directiva, atendiendo los criterios de idoneidad, conocimientos, experiencia y liderazgo, pudiendo ser reelegidos o removidos en cualquier tiempo por esta última. Los funcionarios que por disposición de la Junta Directiva ejerzan la representación legal ejercerán las funciones y deberes señalados por la ley, siempre que se encuentren amparadas bajo los lineamientos establecidos por la Junta Directiva. Podrán ostentar la Representación Legal los Vicepresidentes de la sociedad o cualquier funcionario siempre que sean designados como tal por la Junta Directiva. La representación legal en cada caso se ostentará previo otorgamiento por parte de la Junta Directiva y designación, para el ejercicio de las facultades establecidas por la Junta Directiva, quien designará sus funciones en cada caso. (E.P. 1735 del 30/mayo/2018Notaría 11 de Bogotá D.C.). PARÁGRAFO: La Junta Directiva podrá designar representantes legales de la Fiduciaria para asuntos judiciales y administrativos para que comparezcan, asistan actúen y la representen en las etapas y audiencias de conciliación a realizar en cualquier jurisdicción o autoridad administrativa, en los asuntos relacionados con quiebras, concordatos y concurso de acreedores; así como para que reciba notificaciones y constituya apoderados judiciales que representen a la sociedad en procesos que se ventilen en su contra o a su favor en cualquier jurisdicción, o cualquier otra función que determine la Junta Directiva. (E.P. 4229 del 09/diciembre/2016 Notaria 11 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Antonio Montoya Uricoechea Fecha de inicio del cargo: 30/05/2018	CC - 79141627	Presidente
Milena Beatriz Araujo Angarita Fecha de inicio del cargo: 28/06/2018	CC - 31954783	Representante Legal (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019070588-000 del día 22 de mayo de 2019, que con documento del 30 de abril de 2019 renunció al cargo de Representante Legal y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 334 del 16 de mayo de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Hernando Rico Martínez Fecha de inicio del cargo: 30/10/2019	CC - 80889872	Representante Legal
Sebastián Baron Cardozo Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1032360390	Representante Legal
Francisco Javier Duque González Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 70553218	Representante Legal
Alfredo Enrique Bustillo Ariza Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 7480359	Representante Legal
Paulo Armando Aranguren Riaño Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 79601281	Representante Legal

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

146

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9201797825666623

Generado el 19 de noviembre de 2019 a las 09:52:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
María Fernanda Carrillo Nieto Fecha de inicio del cargo: 25/10/2018	CC - 1018417556	Representante Legal
Carlos Alberto Londoño Tobón Fecha de inicio del cargo: 18/07/2019	CC - 16220932	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019147607-000 del día 23 de octubre de 2019, que con documento del 12 de septiembre de 2019 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 338 del 19 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Jorge Enrique Acevedo Acevedo Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 91216681	Vicepresidente de Operaciones y Tecnología
Ingryd Katherine Quimbaya Cruz Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1121868758	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019147611-000-000 del día 23 de octubre de 2019, la entidad informa que con Acta 338 del 19 de septiembre de 2019 fue removido del cargo de Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas . Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Paula Andrea Loaiza Charry Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 43608924	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Laura Yazmin Lopez Garcia Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1014232349	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas
Javier Alberto Angarita Jiménez Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 79622075	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9201797825666623

Generado el 19 de noviembre de 2019 a las 09:52:32

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gabriel Jaime Celi Ossa Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 98773164	Representante Legal con facultades Judiciales y Administrativas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019147604-000 del día 23 de octubre de 2019, que con documento del 17 de julio de 2019 renunció al cargo de Representante Legal con facultades Judiciales y Administrativas y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 338 del 19 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Roberto Chain Saieh Fecha de inicio del cargo: 23/10/2018	CC - 1020725647	Representante Legal con Facultades Judiciales y Administrativas

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

146

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19067149EFA7C

19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 17:31:23

AC19067149 PÁGINA: 1 DE 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.
N.I.T. : 900071483-2
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01571544 DEL 20 DE FEBRERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :14 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 25,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 66 NO. 27 - 26 P 4
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JCMEJIAG@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CL 66 NO. 27 - 26 P 4
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JCMEJIAG@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000146 DE NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. DEL 3 DE FEBRERO DE 2006, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01039778 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A..

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE FEBRERO DE 2105 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EL

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

DE COMPRAR, ADMINISTRAR, GESTIONAR, RECUPERAR, CEDER Y ENAJENAR A CUALQUIER TITULO CARTERA, ASI COMO INVERTIR, COMPRAR, ADMINISTRAR, CEDER Y ENAJENAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVOS EN GENERAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL MISMO PODRA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: LA EJECUCION DE TODA CLASE DE ACTOS Y LA CELEBRACION DE TODA CLASE DE CONTRATOS TENDIENTES AL DESARROLLO Y EJECUCION DEL OBJETO SOCIAL. LA ADQUISICION DE CUALQUIER TITULO, LA ADMINISTRACION, LA ENAJENACION, ARRIENDO. ETC. DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES REQUERIDOS PARA EL MEJOR LOGRO DE OBJETO SOCIAL, TANTO CORPORALES COMO INCORPORALES. PARTICIPAR CON EL LLENO DE REQUISITOS ESTATUTARIOS Y LEGALES EN SOCIEDADES QUE TENGAN NEGOCIOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL FUSIONANDOSE CON ELLAS O APORTANDO A ELLAS, SUS BIENES O ADQUIRIENDO CUOTAS O PARTES DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE ELLA. LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE MUTUO Y LA CONSTITUCION DE GARANTIAS CON EL FIN DE OBTENER PARA LA FINANCIACION PROPIA DE LA SOCIEDAD, EMPRESTITOS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS Y EJECUTAR OPERACION CON TITULOS VALORES, COMO LETRAS, CHEQUES, PAGARES Y LIBRANZAS. EN GENERAL EFECTUAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD, ASOCIARSE CON OTRAS U OTRAS EMPRESAS DE LA MISMA INDOLE, DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO CON LAS GARANTIAS QUE SE EXIJAN Y CONTRATAR TERCERAS PERSONAS PARA LA REPRESENTACION DE LOS SERVICIOS QUE CONSTITUYEN SU OBJETO; IGUALMENTE PODRA INTERVENIR COMO ASOCIADA EN LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES, SER ADMINISTRADORA DE LAS MISMAS, NEGOCIAR LAS PARTES DE INTERESES, CUOTAS Y ACCIONES SIEMPRE Y CUANDO TALES SOCIEDADES TENGAN CON OBJETO DESARROLLAR ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES A LAS QUE SE REFIEREN SU OBJETO SOCIAL. HACER DONACIONES DE MUEBLES O INMUEBLES PROPIOS O POR ENCARGO DE TERCEROS. PARAGRAFO: PROHIBESE A LA SOCIEDAD CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS O CAUCIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS A MENOS QUE LA COMPAÑIA OBTENGA INTERES EN LA NEGOCIACION QUE SE VAN A GARANTIZAR Y QUE ADEMAS LA CAUCION SEA AUTORIZADA PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN ESTE LITERAL SE PODRA AVALAR OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR COMPAÑIAS SUBSIDIARIAS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $50,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 50,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $25,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $25,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 25,000.00
VALOR NOMINAL	: $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEDINA RENGIFO JOSE FLORIAN	C.C. 000000000155874
SEGUNDO RENGLON	
MEDINA LEON HENRY FLORIAN	C.C. 000000079758222

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01780974 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
PALACIOS CAMPUZANO JUAN CARLOS	C.C. 000000005820886

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 42 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01473739 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
OSPINA LOPEZ ESTHER JULIA	C.C. 000000030270626
SEGUNDO RENGLON	
PALACIOS OSPINA JAIRO	POR VERIFICAR

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01780974 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
RENGIFO MEDINA LUZ ELENA	C.C. 000000038246450

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL SERA EL GERENTE DE LA SOCIEDAD Y SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERIODO IGUAL AL ESTABLECIDO PARA TAL JUNTA DIRECTIVA, Y TENDRA UN SUPLENTE QUE TAMBIEN SERA ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA, QUE TENDRA LAS MISMAS FACULTADES ESTABLECIDAS PARA EL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 63 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 3 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02318038 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	

CRUZ CIFUENTES JAIME ALBERTO C.C. 000000080136980
QUE POR ACTA NO. 60 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 10 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02070655 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ ROA GRACIELA C.C. 000000024156267

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA TOMAR TODAS Y CUALQUIER DECISION SIN EXCEDER LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS, CON RESPECTO A LAS OPERACIONES COTIDIANAS DE LA SOCIEDAD INCLUYENDO (PERO NO LIMITADAS A): (A) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA; (B) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LOGRAR LOS FINES SOCIALES; (C) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES; (D) RECIBIR DINERO EN MUTUO; (E) CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS; (F) HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TITULOS VALORES TALES COMO OTORGADOS, RECIBIDOS, PROTESTARLOS Y COBRADOS; (G) PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS ESTADOS FINANCIEROS ANUALES, EL INFORME DE GESTION Y EL PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES; (H) CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y SEÑALAR A CADA EMPLEADO SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y ADMINISTRAR Y REALIZAR LA VIGILANCIA ADECUADA SOBRE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD ; (I) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SALVO QUE ESTA FUNCION CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO SOCIAL; (J) ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA TODOS LOS ACTOS EMANADOS DE LOS ORGANOS SOCIALES QUE REQUIERAN, SEGUN LA NORMATIVIDAD VIGENTE, TAL FORMALIDAD; (K) REGISTRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE LO REQUIERAN: (L) ENCARGARSE DE DAR PUBLICIDAD A LAS DECISIONES DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD PARA HACERLAS EXIGIBLES. (M) TODAS LAS DEMAS FUNCIONES CONTENIDAS EN LA LEGISLACION COLOMBIANA Y EN ESTOS ESTATUTOS. LIMITACIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL NO PODRA EFECTUAR TRANSACCIONES SIN PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ESTAS SUPEREN LOS CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NUMERO 02165296 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

RUA ROA CARLOS ANDRES C.C. 000001110535953

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENÍDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

149

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: C19067149EFA7C

19 DE NOVIEMBRE DE 2019 HORA 17:31:23

AC19067149 PÁGINA: 3 DE 3

* *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 14 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

150

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RL-05332-2019

LA SUBDIRECTORA DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 5012 DE 2009
Y LA RESOLUCIÓN 018353 DE 2018

CERTIFICA:

El/(la) UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO (*Código: 1826*), *con domicilio en* BOGOTÁ D.C., *es una institución de educación* superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION número 4571 de 1977-05-24, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

Seccional autorizada mediante Resolución Ministerial 1561 del 29 de marzo de 2007.

INSTITUCION - PRINCIPAL

Nombre y Apellidos	Identidad	Cargo	Acto Administrativo	Periodo	Fecha de Posesión	Estado
VICTOR HUGO PRIETO BERNAL	CC 17041849 Bogota	RECTOR	ACTA 17 2018-12-20 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2018-01-01 Hasta: 2021-12-21	2019-01-15	Activo
VICTOR HUGO PRIETO BERNAL	CC 17041849 Bogota	REP. LEGAL	ACTA 17 2018-12-20 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2018-01-01 Hasta: 2021-12-21	2019-01-15	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

Seccional	Nombre Apellido	Identidad	Cargo	Acto Administrativo	Periodo	Fecha de Posesión	Estado
NEIVA (Código 50025)	VICTOR HUGO PRIETO BERNAL	CC 17041849 BOGOTA	RECTOR	ACTA 17 2018-12-07 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2019-01-01 Hasta: 2021-12-28	2019-06-07	Activo
NEIVA (Código 50025)	VICTOR HUGO PRIETO BERNAL	CC 17041849 BOGOTA	REP. LEGAL	ACTA 17 2018-12-07 CONSEJO DIRECTIVO	Desde: 2019-01-01 Hasta: 2021-12-28	2019-06-07	Activo

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 11 días del mes de septiembre de 2019, por solicitud de UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, según radicado RL-2019-007307.

Atentamente,

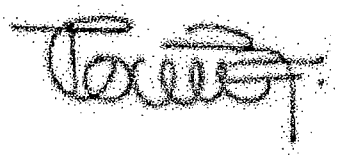

MARIA ANTONIETA VASQUEZ FAJARDO
Subdirector de Inspección y Vigilancia

Silva&Valenzuela
LEGAL AND BUSINESS CONSULTING

70962 28-NOV-19 11:57

Señor
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 28 CIVIL CTO

PROCESO.	**11001310302820190050600**
DEMANDANTE.	**FIDEICOMISO SALAZAR POTES FG-024**
DEMANDADO.	**UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**
REFERENCIA.	**CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO DE DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR POR FUERA DEL PROCESO DIVISORIO**

GABRIEL MAURICIO SILVA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 79.595.186, abogado en ejercicio, portador y titular de la tarjeta profesional numero 92.992 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio profesional en la Calle 97 No. 10 -39 OF. 215 de Bogotá, en mi condición de apoderado de **LA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO**, sociedad legalmente, identificada con NIT. 860056070-7, representada legalmente por **VÍCTOR HUGO PRIETO BERNAL**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 17041849 de Bogotá, o quien haga sus veces, con domicilio Calle 58 A No. 37 -94 de Bogotá, (Núm.1 Art. 96 C.G.P.) quien es demandada en el presente proceso, por medio de este escrito me permito proceder a contestar la demanda, en los siguientes términos:

I.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO DE LOS HECHOS (Núm. 2 Art. 96 C.G.P.)

AL PRIMER HECHO-. Es cierto, me atengo a lo probado en la documental, aportada por la demandante.

AL SEGUNDO HECHO. - Es cierto, conforme a lo probado en la demanda aportada al proceso por el actor.

AL TERCER HECHO. - Es parcialmente cierto, puesto que, la sociedad RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A., (R.Y.C S.A.), a la fecha, no es beneficiaria del fideicomiso, por haber sido vencida en juicio, según Laudo Arbitral de fecha 17 de marzo de 2017, emitido por el Tribunal de Arbitramento constituido en la Cámara de Comercio Bogotá, se aporta este documento, donde se falla:

3.1. Ordena en el punto *"3.2. a la RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A., que haga e instruya en lo pertinente para que se realice la cesión del 50% los derechos fiduciarios y de propiedad que detenta en el denominado fideicomiso Salazar Potes representado por la sociedad Acción Sociedad Fiduciaria S.A sobre el bien inmueble ya englobado, ubicado en la transversal 21 No. 96 – 42 de la ciudad de Bogotá, al que le corresponde la matricula inmobiliaria No. 50C – 1890393 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá."*

Silva&Valenzuela
LEGAL AND BUSINESS CONSULTING

3.2. También dispuso que la *"RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A., a pagar al CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA, la suma de $12.909.978 correspondientes al reintegro de dineros pagados en exceso, más intereses moratorios de $5.850.396.04, contados a partir del 05 de julio de 2015 hasta el 17 de marzo de 2017, como se puede observar en el punto 3.1 del laudo arbitral"*.

3.3. En el mismo sentido condenó a la demandada *"RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A., a pagar $37.700.000 por concepto de costas y $15.000.000 por concepto de agencias en derecho, como consta en el noveno punto del laudo arbitral."*

3.4. Desde que quedó en firme el laudo arbitral el 17 de marzo de 2017, la sociedad demandada no ha realizado la cesión del 50% de los derechos fiduciarios, como tampoco ha cancelado las sumas de dinero ordenadas por el Tribunal Arbitral.

AL CUARTO HECHO-. No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

AL QUINTO HECHO-. Es cierto, me remito a la prueba documental allegada por el demandante.

AL SEXTO HECHO-. Es cierto, me remito a las pruebas documentales anexadas por el demandante

AL SÉPTIMO HECHO-. Es parcialmente cierto, puesto que, la posesión ha sido compartida en un 50% por cada comunero con la sociedad CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA, conforme al acta de entrega de los inmuebles actualmente el inmueble de fecha 26 de junio de 2013, se anexa documental para probar este hecho.

AL OCTAVO HECHO-. No me consta, que la sociedad FIDECOMITENTE, haya remitido instrucción a la Fiduciaria, para que se realizará la correspondiente citación a la Universidad Antonio Nariño a efectos de que suscriba contrato de arrendamiento sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1890393; por lo demás, me remito a lo probado en el proceso.

AL NOVENO HECHO-. No es cierto, que el fin de la conciliación que aducen fuera para designar un administrador de la comunidad, y en todo caso, la Universidad Antonio Nariño, no está obligada a pagar erogación, ni canon, alguno, al demandante; puesto que, la sociedad RECUPERADORA Y COBRANZAS R.Y.C "S.A. ", en un presunto fraude a resolución judicial o procesal, claramente ha violado el mandato constitucional de obrar de buena fe, al desconocer el Laudo Arbitral del 17 de marzo de 2017, en el que fue vencida en juicio la parte demandante, yendo en contra de sus propios actos, se debe anotar que este acto judicial, esta ejecutoriado y en firme, por no haberse impugnado en anulación o tutela por el aquí demandante; e inclusive a la fecha, está siendo ejecutado ante la jurisdicción ordinaria en lo que corresponde al cobro de las obligaciones de dar, decretadas, por la sociedad Centro de Ferias de Exposiciones de Socha Ltda., Proceso Ejecutivo 2017-889, que se tramita en el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., cuyo expediente se solicitará como prueba trasladada en el acápite de pruebas conforme a lo previsto 174 del Código General del Proceso.

AL DÉCIMO HECHO-. No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

Calle 97 No.10-39 Oficina 215
Centro Empresarial 97
Teléfono: 6913120

Bogotá DC - Colombia

silvayvalenzuelasas@gmail.com
gabrielsilvah@yahoo.com

www.silvayvalenzuela.com

Carera 15 No. 85-76 Oficina 502
Teléfono: 2570579
Móvil: 312 4738230 - 315 3335871

Bogotá DC - Colombia

AL DÉCIMO PRIMERO HECHO-. Es falso, puesto que, a la fecha repito, la demandada desde la contestación de la demanda arbitral, se allano al manifestar que la posesión recae en cabeza del demandado, así, **"CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA: (...)** Adicionalmente, señaló que la conducta de su representada no ha sido dolosa ni negligente y finalmente, manifiesta que los promitentes compradores ostentan la posesión real y material del inmueble desde la firma del contrato de promesa de compraventa", y también en la excepción que denominó: "ERRADA DENOMINACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO DE PROMESA", sustentó de la siguiente manera: *"...De la lectura del documento aludido, resulta clarísimo que la voluntad de las partes estaba orientada a ceder los derechos sobre la fiducia mercantil y la posesión de los inmuebles, que al día de hoy ostentan tal y como lo reconocen con la suscripción de la promesa,"*; también en la excepción que denominó, "Inexistencia de la obligación de no hacer", y que fundamentó en los siguientes argumentos: *"No se evidencia perjuicio alguno y menos incumplimiento al englobar los inmuebles, teniendo en cuenta que como se manifestó, la obligación principal de mi representada está orientada a la cesión de los derechos fiduciarios y a la entrega de la posesión, la cual al día de hoy ostenta la convocante y la universidad."* cuyo expediente se solicitará al centro de arbitraje y conciliación de Bogotá como prueba trasladada en el acápite de pruebas conforme a lo previsto 174 del Código General del Proceso.

II.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO DE LAS PRETENSIONES (Núm. 2 Art. Art. 96 C.G.P.)

Actuando como apoderado de la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO, me opongo a la prosperidad de todas las pretensiones aducidas por la parte demandante en contra de mi prohijado, y en consecuencia, solicitó se desestimen las pretensiones de la demanda y se condene a la parte actora al pago de costas y agencias en derecho que se causen con ocasión del trámite del presente proceso.

III.- EXCEPCIONES DE MÉRITO CONTRA LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE (Núm. 3 Art. 96 C.G.P.)

Además de las defensas y excepciones (máxime cuando la pretensión número tres es inexistente) que se desprendan de la contestación a los hechos de la demanda efectuada en líneas anteriores, así como aquellas que resulten probadas en el proceso, propongo desde ahora, las siguientes:

3.1. MALA FE DE LA DEMANDANTE

No se entiende, el por qué, se convoca a mi poderdante a esta Litis, desconociendo el demandante sus propios actos y las consecuencias legales de los mismos; por cuanto, la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A., en consenso con la Universidad Antonio Nariño y la sociedad Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha LTDA., suscribieron el día 26 de Junio de 2013, a las 12 del día, acta de entrega física de los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20-56 y en la Transversal 21 No. 96-42 de Bogotá, cediendo la posesión sobre los mismos en entrega real y material derivada del cumplimiento de obligaciones contractuales entre las partes por la celebración de los contratos de promesa de compraventa suscritos el 24 de Julio de 2013, se adjunta el acta para probar la entrega real y material de los inmuebles, y en consecuencia renuncio el demandante a seguir ejerciendo actos de posesión, señor y dueño, y de cualquier derecho real sobre los mismos.

Calle 97 No.10-39 Oficina 215
Centro Empresarial 97
Teléfono: 6913120
Bogotá DC - Colombia

silvayvalenzuelasas@gmail.com
gabrielsilvah@yahoo.com
www.silvayvalenzuela.com

Carera 15 No. 85-76 Oficina 502
Teléfono: 2570579
Móvil: 312 4738230 - 315 3335871
Bogotá DC - Colombia

De igual forma, se anexa promesa de compraventa suscrita el 24 de julio de 2013 por recuperadora y Cobranzas S.A. RYC S.A., en calidad PROMETIENTE VENDEDOR y Centro de ferias y exposiciones de Soacha LTDA junto a la Universidad Antonio Nariño en calidad de PROMETIENTES COMPRADORES, en donde las partes, acordaron la forma de pago, el precio, la cosa, el plazo y condición de entrega de los inmuebles objeto de negociación, se anexa prueba documental para probar esta afirmación, y del otro si al contrato de promesa de compraventa donde el PORMETIENTE VENDEDOR renuncia al cobro a partir del dos de Julio de 2015 al cobro de algún interés o sanción a cargo de los PROMETIENTES COMPRADORES y de suscribir Escritura Pública de Cesión del 100% por ciento de los derechos fiduciarios para el día viernes, Diez (10) de Julio del año Dos Mil Quince (2015), a las 9:00 A.M., en la Notaria 37 de Bogotá, ubicada en la Calle 67 No. 7-90, se anexa prueba documental de este otrosí para probar este hecho.

No cabe duda, que el demandante entregó la posesión de los inmuebles objeto de litigio al demandado sin condición de devolución alguna ni salvedad de recuperación de la posesión, por lo que no puede ir en contra de sus propios actos[1] y pretender a través de este proceso solicitar perjuicios por la explotación de estos, aunado a que se le designe, además, judicialmente el cargo de administrador.

No se explica, tampoco, como el extremo demandante también desconoce sus propios actos, al ocultar en los fundamentos de hecho y derecho de la demanda, que el mismo, fue vencido en juicio por la poseedora contractual actual, Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha LTDA., en Laudo Arbitral, de fecha 17 de Marzo de 2017, en Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, que ordenó precisamente al demandante a ceder y escriturar los derechos Fiduciarios y legalizar la tradición solemnizada sobre los derechos de propiedad frente al 50% respecto de los inmuebles aquí relacionados. Asimismo, la sociedad Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha LTDA., le ha requerido al demandante las obligaciones de dar y hacer, contenidas en el Laudo a través de Proceso Ejecutivo por obligación de dar y hacer 2017-889, que se tramita en el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C. en donde el juez se abstuvo de conocer el proceso ejecutivo por obligación de hacer, Proceso Ejecutivo por obligación de hacer 2018-338, que se rechazó por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C, y cuya demanda, fue rechazada por no aportarse el Laudo en original como título base de ejecución, se aporta prueba de la ruta del proceso radicado para demostrar este hecho, y Proceso Ejecutivo por obligación de hacer 2018-482 que se tramita en el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C, y cuya demanda, fue rechazada por no aportarse el Laudo en original como título base de ejecución, se aporta prueba de la ruta del proceso radicado para demostrar este hecho, por lo expuesto, es evidente, que el demandante está actuando de mala fe al pretender desconocer derechos ciertos y reconocidos en el laudo arbitral ejecutoriado y no impugnado en anulación, ni cuestionado en acción de tutela, que le ratificó a la sociedad Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha LTDA., el 50% de los derechos de dominio sobre los inmuebles, o el inmueble después del englobe abusivo ejecutado por el fideicomitente, aquí pretendido, como génesis de indemnización de perjuicios por explotación, no consentida del demandado y alegando la designación de un administrador para los mismos.

No es de recibo, que el demandante pretenda cobrar en esta Litis erogaciones o cánones, no acordados, ni pactados por un supuesto contrato de arrendamiento, no consensuado a partir de 24 de Abril de 2018, por lo que la primera y segunda pretensión y primera condenatoria, son abiertamente incongruentes, puesto que de entrada, mal podría, el demandante reclamar cánones por un contrato que solo hasta el 24 de Abril de 2018,

[1] Venire contra factum propium

Calle 97 No.10-39 Oficina 215
Centro Empresarial 97
Teléfono: 6913120

Bogotá DC - Colombia

silvayvalenzuelasas@gmail.com
gabrielsilvah@yahoo.com

www.silvayvalenzuela.com

Carera 15 No. 85-76 Oficina 502
Teléfono: 2570579
Móvil: 312 4738230 - 315 3335871

Bogotá DC - Colombia

quiere hacerlo efectivo, es decir, claramente actúa de mala fe y está en un enriquecimiento sin causa, puesto que 29 de Octubre de 2015, tuvo que pactar con la Universidad Antonio Nariño los derechos de explotación y guardo silencio por más de dos años y medio para venirlo a reclamar cuatro años después.

3.2. ABUSO DEL DERECHO

Es bien sabido, que esta figura, es fuente de obligaciones y contraria el mandato constitucional concebido en el artículo 83, 863 y 871 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1603 del Código Civil, ya que en la carta magna el legislador regló este mandato, así: "respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios", y precisamente, por ello, es que el artículo 830 del Código de Comercio, sanciona el ejercicio abusivo del derecho.

Es decir, en este caso nos encontramos con una conducta temeraria del demandante, que desconoce el proceso arbitral sobre la disputa de los derechos económicos y reales ya resueltos para de una manera no coherente reclamar derechos inexistentes ante la jurisdicción ordinaria, que ni siquiera es competente por haberse ya resuelto sobre los mismos, el proceso de revisión sobre el cumplimiento de las cargas y obligaciones adquiridas por Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha LTDA., y la sociedad RECUPERADORA Y COBRANZAS R.Y.C "S.A. ", es claro el ejercicio abusivo del derecho a litigar por parte del apoderado y el abuso del derecho del demandante y de la Fiduciaria quien también ha sido requerido judicial y extrajudicialmente, para el cumplimiento del Laudo declarado, se anexan derechos de petición, acción de tutela y auto de medidas cautelares en contra de Acción Fiduciaria S.A., es tan abusivo el ejercicio al derecho a litigar, y del derecho del fideicomitente y del derecho de la sociedad fiduciaria, que estos se niegan a acatar órdenes judiciales y desconocen la medida cartular de embargo que los inhabilita para perpetrar esta acción, esta excepción esta llamada a prosperar y los hechos aquí descritos se probarán a través de la prueba trasladada por oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá Centro Arbitral y a los Juzgados que conocieron de los procesos ejecutivos impetrados por el Centro de Ferias y exposiciones de Soacha Ltda.

Por consiguiente, no es de recibo, que el demandante pretenda cobrar en esta Litis, erogaciones o cánones, no acordados, ni pactados por un supuesto contrato de arrendamiento no consensuado, a partir de 24 de Abril de 2018, por lo que la primera y segunda pretensión principal y primera de condena, son abiertamente incongruentes, puesto que, de entrada, mal podría el demandante reclamar cánones por un contrato que solo hasta el 24 de Abril de 2018, quiere hacerlo efectivo, es decir, claramente actúa de mala fe y está en un enriquecimiento sin causa, puesto que 29 de Octubre de 2015 tuvo que pactar con la Universidad Antonio Nariño los derechos de explotación y guardo silencio por más de dos años y medio para venirlo a reclamar cuatro años después.

3.3. ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

Se reitera que, no es de recibo que el demandante pretenda cobrar en esta Litis erogaciones o cánones, no acordados, ni pactados, por un supuesto contrato de arrendamiento no consensuado, a partir del 24 de Abril de 2018, por lo que la primera y segunda pretensión declarativas y la primera condenatoria, son abiertamente incongruentes, puesto que, de entrada, mal podría, el demandante reclamar cánones por un contrato que solo hasta el 24 de Abril de 2018, quiere hacerse, efectivo, es decir, claramente actúa de mala fe y está en un enriquecimiento sin causa, puesto que el deber ser, en derecho es que a partir del día 29 de Octubre de 2015,

tenía la carga, de pactar con la Universidad Antonio Nariño, los derechos de explotación, y por el contrario, guardo silencio por más de dos años y medio, e ilógicamente, viene a reclamarlo, cuatro años después.

3.4. NULIDAD ABSOLUTA O RELATIVA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PRETENDIDO COMO BASE DE LA EJECUCIÓN DE LOS PERJUICIOS SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE

De acuerdo, a la lectura de los fácticos expuestos en líbelo de la demanda, y conforme a las precisiones alegadas por el suscrito, la única fuente, entiéndase, la causa y objeto de la prestación contractual para reclamar la condena de pagar, a favor de la demandante, la suma que resulte del dictamen cuya practica se solicita, como producto de la explotación del 50% del inmueble, mencionado, desde el 29 de Octubre de 2015, hasta la fecha, en que se realice el respectivo pago, en concordancia con la prueba sexta documental anexada, carece de validez y está viciada de nulidad absoluta, por ostentar, causa y objeto ilícito, la nulidad absoluta, o por encontrarse este comportamiento enmarcado como un acto de mala fe o dolo del demandante nulidad relativa, conforme a lo previsto en los artículos 1740 y ss. del Código Civil, y los artículos 899 y 900 del Código de Comercio, por cuanto, a que, los derechos económicos y de dominio del inmueble base de reclamación fueron resueltos en el laudo arbitral, de fecha 17 de marzo de 2017 conocidos por Acción Fiduciaria, y que inclusive el 24 de abril de 2018, después de la instrucción del fideicomitente RECUPERADORA Y COBRANZAS R.Y.C "S.A." en el Fidecomiso Salazar Potes FG-024, según la prueba documental número 6, allegada por el accionante.

3.5. EXCEPCIÓN DE CONTRATO NO CUMPLIDO

El 1609 del Código Civil, es claro al señalar, que la mora del acreedor purga la mora del deudor, así que, en el evento de que no sean consideradas las excepciones anteriores[2], debe considerarse, que el acreedor para pretender condenar al demandado al cumplimiento de las obligaciones de da, hacer, y no hacer, objeto del petitum en la demanda, descritas en pagar el 50% de derechos de explotación económica, sobre el inmueble descrito a partir del 29 de Octubre de 2015, y designar un administrador que se responsabilice del mismo, claramente, tenía que haber demostrado que cumplió con las obligaciones, cargas y deberes adquiridos en el contrato de promesa de compraventa de fecha 24 junio de 2013, y del otro si de fecha 2 de Julio de 2015, sin existir ninguna prueba de cumplimiento, de lo pactado, por el contrario, de la lectura de la totalidad del laudo arbitral por el accionante desconocido por el demandante, se prueba sumariamente, que este, se negó a cumplir lo pactado, en la promesa de venta celebrada y en el acto arbitral declarado, al que concurrió sin presión alguna obligándose a cumplir lo fallado por el tribunal constituido.

3.6. EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA

En el entendido de que el presente proceso, se está tramitando sobre hechos ya resueltos, en el Laudo Arbitral de fecha 17 de Marzo de 2017, las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar, pues, la aquí demandante, inició demanda de reconvención en dicho proceso y fue vencido, y ahora, pretende iniciar este proceso desgastando, desbordada e innecesariamente el aparato judicial, cuando tuvo la oportunidad procesal

[2] exceptio non adimpleti contractus

de interponer el recurso de nulidad o una acción de tutela contra la providencia emitida por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se dirimieron los mismos hechos que hoy nos convocan, es decir, ya superados, y en consecuencia ejecutoriados, con fuerza de cosa juzgada.

3.7. NO SE AGOTÓ REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Como es sabido la conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos extrajudicial, al cual se acude para destrabar la causa de controversia, y a su vez agotar el requisito de procedibilidad, si así la ley lo exige, lo cual genera que se proteja el acceso a la administración de justicia teniendo como fin principal la descongestión judicial, ahora, para el presente proceso, es necesario exponerle al Despacho, que conforme se evidencia en el poder otorgado y la naturaleza del proceso que pretende incoar la demandante, este se trata del estipulado en el artículo 417 del Código General del proceso, en consecuencia, bajo los derechos fundamentales del debido proceso y derecho de defensa, no es aceptable que la demandante presente la conciliación que agotó en el centro de conciliación de la Fundación Pluma, como requisito agotado, cuando las pretensiones fueron:

> *"PRETENSIONES*
>
> *1. Que se reconozca la existencia de un contrato de arrendamiento verbal entre el FIDEICOMISO FG – 024 SALAZAR POTES LTDA y la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.*
> *2. Que se reconozca que el canon de arrendamiento de dicho contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 47.500.000) mensuales.*
> *3. Que se reconozca que la UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO debe al FIDEICOMISO FG – 024 SALAZAR POTES LTDA los siguientes cánones de arrendamiento desde el día 29 de octubre de 2015 hasta la fecha de presentación de esta solicitud de conciliación, es decir la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($ 1.757.000.000).*
> *4. Que se reconozca que por tratarse de un contrato de arrendamiento mercantil a los cánones adeudados debe aplicarse la tasa más alta certificada trimestralmente por la Super intendencia Financiera de*
> *Colombia.*
>
> *SUBSIDIARIAS NUMERO UNO*
> *1. Que se acuerde la celebración de un desenglobe del inmueble con el fin de dividir la comunidad actualmente existente, de conformidad con las partes en la diligencia.*
> *SUBDISIDIARA NUMERO DOS*
> *1. Que se acuerde la venta del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-18903393 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro."*

De lo anterior, se colige que en ningún momento, se pretendió la ***Designación de administrador fuera de proceso divisorio,*** de modo que, se ve vulnerado el debido proceso toda vez que, el asunto de fondo era otro diferente al de este proceso, omitiendo la finalidad legitima y necesaria, desconociendo a su vez el principio de razonabilidad, pues se encuentra inocuo agotar dicho requisito con unas pretensiones diferentes

extremadamente a las presentadas en la litis, pues el objetivo de llegar a conciliar o no, estaría alejado a la realidad si el demandante no es consecuente con lo que aspira.

3.8. AUSENCIA DE REQUERIMIENTO DE CONSTITUCIÓN EN MORA

El demandante no puede pretender solicitar una indemnización de perjuicios cuando ni siquiera en el proceso ha acreditado el cumplimiento de la carga descrita en el artículo 94 del Código General del Proceso, que es el requerimiento judicial o extrajudicial de la mora del deudor, requisito sine qua non, para el petitum, condenatorio, conforme a la previsión del artículo 1615 del Código Civil.

3.9. EXCEPCIÓN GENERICA O INNOMINADA

Solicito al señor Juez, conforme a lo preceptuado en el artículo 282 del Código General del Proceso, que, si se llegaren a probarse dentro del proceso hechos que constituyen una excepción que exonere de responsabilidad a la demandada, en relación con la demanda principal y sus pretensiones, se sirva reconocerlas oficiosamente y declararlas probadas en la sentencia.

IV.- OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO (Núm. 3 Art. 96 C.G.P.)

Manifiesto respetuosamente al Despacho que me opongo a la estimación del monto de los perjuicios realizada por la demandante. De acuerdo con el texto del juramento efectuado por la parte demandante, esta manifiesta que *" teniendo en cuenta que en las pretensiones se solicita que se condene a la parte demandada pagar a favor de la demandante la suma que resulte del dictamen pericial cuya práctica se solicita como prueba con la presente demanda, como producto de la explotación del cincuenta por ciento (50%) del inmueble mencionado, desde el día veintinueve (2) de octubre de dos mil quince (2015) hasta la fecha en que se materialice el pago, estimo bajo gravedad del juramento que la suma que origina la presente acción está cuantificada en total de aproximadamente de DOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT ($2.137.500.000)"*

Al respecto, debo señalar que, siendo el juramento estimatorio una prueba de los perjuicios patrimoniales reclamados por el demandante, en tratándose de una carga procesal de fijación de cuantía, resulta necesario que la estimación de estos daños, se realice de forma clara, precisa y pormenorizada, precisando detalladamente, de dónde se extraen los valores reclamados, con el argumento, la explicación, o la justificación con todas las pretensiones económicas del libelo, a fin de que pueda entenderlo, situación que no acaece en este caso, pues no es suficiente la simple enunciación de los conceptos sino la explicación concreta.

En ese orden de ideas, considero, que no cumplirse con los requisitos necesarios para que se entienda presentado en legal forma el juramento estimatorio, pues, la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A., en consenso con la Universidad Antonio Nariño y la sociedad Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha LTDA., suscribieron el dia 26 de Junio de 2013 a las 12 del día acta de entrega física de los inmuebles ubicados en la Calle 96 No. 20-56 y en la Transversal 21 No. 96-42 de Bogotá, cediendo la posesión sobre los mismos en

Calle 97 No.10-39 Oficina 215
Centro Empresarial 97
Teléfono: 6913120

Bogotá DC - Colombia

silvayvalenzuelasas@gmail.com
gabrielsilvah@yahoo.com

www.silvayvalenzuela.com

Carera 15 No. 85-76 Oficina 502
Teléfono: 2570579
Móvil: 312 4738230 - 315 3335871

Bogotá DC - Colombia

entrega real y material derivada del cumplimiento de obligaciones contractuales entre las partes por la celebración de los contratos de promesa de compraventa suscritos el 24 de Julio de 2013, tal como se ha manifestado en la contestación de los hechos y presentación de excepciones de la demanda, en esas razones fundo la objeción al juramento estimatorio y respetuosamente pido al Despacho dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso.

Lo anterior por cuanto, repito el reconocimiento pretendido deberá discriminar cada concepto, para permitir una mejor comprensión de las sumas reclamada y no se puede globalizar el monto de su reclamo cuando se ocasionan varios conceptos; no se define si se cobra daño emergente y/o lucro cesante, en los términos de los artículos 1613 y 1614 del Código Civil ni se erigen los montos de cada uno de ellos.

V.- PETICIÓN DE PRUEBAS (Núm. 4 Art. 96 C.G.P.)

5.1. Pruebas Documentales

5.1.1. Contrato de Promesa de Compraventa, el 24 de Junio de 2013, esta prueba es útil, pertinente y conducente para demostrar la existencia de la obligación de entrega de los inmuebles por parte del demandante al demandado.

5.1.2. Cuatro pagarés suscritos por los promitentes compradores, numerados del 1 al 4, esta prueba es útil, conducente y pertinente, puesto que mediante estos se comprometen a pagar en cada caso y con fecha específica la suma de $3.325.000.000, por cada pagaré, sin que haya mención expresa de la palabra "solidariamente", solo que "pagare(mos) incondicionalmente", la suma citada, demuestra el pago del precio del contrato de promesa.

5.1.3. Conjunto importante de comprobantes, cheques, recibos, instrucciones de pago y el cuadro/ relación de la demanda, esta prueba es útil, conducente y pertinente, para comprobar que se cancelaron las sumas que se aducen haber pagado, incluyendo beneficios por pagos anticipados e intereses, a través de la prueba trasladada del Laudo arbitral del Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda. contra Recuperadora de Cobranzas S.A. y "RYC" S.A., a través de la prueba trasladada a decretarse conforme al artículo 174 del Código General del Proceso, en líneas siguientes.

5.1.4. Otrosí suscritos por las partes del Contrato el 2 de julio de 2.015, esta prueba es útil, conducente y pertinente, por cuando demuestra que mediante este se acordó fijar como nueva fecha de firma de las escrituras o cesión de derechos fiduciarios el día 10 de julio de 2015 a las 9:00 de la mañana en la Notaria 37 de Bogotá, a favor de los PROMETIENTES COMPRADORES.

5.1.5. LAUDO ARBITRAL Tribunal Arbitral CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. VS. RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. Cámara de Comercio de Bogotá, Centro de Arbitraje y Conciliación. Bogotá, Diez y Siete (17) de Marzo de 2017, esta prueba es útil, conducente y pertinente, toda vez que, se evidencia mala fe de la demandante, abuso del derecho, enriquecimiento sin causa, nulidad de contrato de arrendamiento y claramente cosa juzgada.

9

Silva&Valenzuela
LEGAL AND BUSINESS CONSULTING

5.1.6. Acta de entrega física Inmuebles ubicados Calle 96 No. 20-56 y Tv 21 No. 96-42 de la ciudad de Bogotá de fecha 26 de Junio de 2013, esta prueba es útil, conducente y pertinente, por cuanto evidencia quien ostenta la posesión y tenencia del inmueble.

5.1.7. Oficio Circular No. M-3632 emitido por el JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en el proceso 2017-00889, incoado por Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda., en contra de Recuperadora y Cobranzas S.A., esta prueba es útil, conducente y pertinente, por cuanto se evidencia el embargo de los dineros o derechos fiduciarios de RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A., por providencia de 13 de Septiembre de 2017 lo cual genera que deja por fuera del comercio los derechos fiduciarios, de modo que era imposible iniciar una litis.

5.1.8. Providencia emitida el 18 de Julio de 2019, por el JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, en el proceso 2017-00889, incoado por Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda., en contra de Recuperadora y Cobranzas S.A., esta prueba es útil, conducente y pertinente, puesto que ordena seguir adelante con la ejecución en la forma prevista del mandamiento de pago de dicho proceso, por lo cual se demuestra que posiblemente se rematarán los derechos fiduciarios.

5.1.9. Comunicación emita por el representante legal de Acción Fiduciaria S.A., fechada el 10 de Noviembre de 2017, dirigida al JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, esta prueba es útil, conducente y pertinente, puesto que es un indicio de mala fe al exponer que la sociedad Recuperadora y Cobranzas S.A., no posee recursos a su favor pero contrario sensu el 30 de Julio de 2019, exponen que Recuperadora y Cobranzas S.A., ostenta la calidad de fideicomitente y beneficiario en el contrato fiduciario que dio origen al patrimonio autónomo denominado FG-024 SALZAR POTES LTDA, y por lo tanto posee el CIEN POR CIENTO (100%) de los derechos fiduciarios en el mismo.

5.1.10. Ruta de consulta de proceso página rama judicial, Proceso Ejecutivo por obligación de dar y hacer 2017-889, que se tramita en el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., prueba es útil, conducente y pertinente, en donde el juez se abstuvo de conocer el proceso ejecutivo por obligación de hacer, más sin embargo se demuestra que se persigue la ejecución.

5.1.11. Ruta de consulta de proceso página rama judicial, Proceso Ejecutivo por obligación de hacer 2018-338, que se rechazó por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C, y cuya demanda, prueba es útil, conducente y pertinente, por cuanto demuestra que, fue rechazada por no aportarse el Laudo en original como título base de ejecución, más sin embargo se demuestra que se persigue la ejecución.

5.1.12. Ruta de consulta de proceso página rama judicial, Proceso Ejecutivo por obligación de hacer 2018-482 que se tramita en el Juzgado Veintiocho Civil del Circuito de Bogotá D.C, y cuya demanda, fue rechazada por no aportarse el Laudo en original prueba es útil, conducente y pertinente, más sin embargo se demuestra que se persigue la ejecución del laudo arbitral.

5.2. <u>Interrogatorio de Parte</u>

Silva&Valenzuela
LEGAL AND BUSINESS CONSULTING

Señor Juez, solicito que decrete y practique en la hora y fecha que tenga Usted a bien señalar, el interrogatorio que en sobre cerrado allegare al proceso, reservándome la posibilidad de formular el interrogatorio oralmente el día de la diligencia.

5.2.1. Sírvase decretar el interrogatorio de parte de **JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHEA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.627, representante legal de **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT. 800155413-6, con domicilio en la Calle 85 #9 - 65, Bogotá, tel. 6915090, desconocemos el correo electrónico, prueba conducente, pertinente y útil, en razón a que es determinante para aclarar temas respecto de posesión e instrucción de escrituración del inmueble a través de la cesión de los derechos fiduciarios del fideicomitente vencido en juicio en el Laudo Arbitral.

5.2.2. Sírvase decretar el interrogatorio de parte de **JAIME ALBERTO CRUZ CIFUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80136980, representante legal de RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A., sociedad legalmente constituida, identificada con Nit. 900007183-2, con domicilio en CL 66 NO. 27 - 26 P 4, correo electrónico JCMEJIAG@GMAIL.COM, prueba conducente, pertinente y útil, en razón a que es determinante para aclarar temas respecto de posesión e instrucción de escrituración del inmueble a través de la cesión de los derechos fiduciarios del fideicomitente vencido en juicio en el Laudo Arbitral.

5.3. Prueba Trasladada

5.3.1. Conforme al artículo 174 del Código General del Proceso, Sírvase señor juez, tener en cuenta la totalidad del expediente que reposa en el proceso 11001400306220170088900, que cursa en el Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá, prueba pertinente, conducente y útil, toda vez que se evidencia que el Laudo Arbitral del 17 de Marzo de 2017, está siendo ejecutado por Centro de Ferias y Exposiciones de Soacha Ltda., para que sea trasladada a la presente actuación. Para tal efecto debe oficiarse a tal despacho, adicionalmente es determinante para que demostrar que el demandante no puede adelantar la acción, al pretender desconocer el auto de embargo judicial, sobre los derechos fiduciarios del fideicomitente.

5.3.2. Conforme al artículo 174 del Código General del Proceso, Sírvase señor juez, tener en cuenta la totalidad del expediente que reposa en el Laudo Arbitral del 17 de Marzo de 2017, donde las partes fueron CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA. VS. RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A. Cámara de Comercio de Bogotá, Centro de Arbitraje y Conciliación, prueba pertinente, conducente y útil, con la cual se demuestra que la posesión la ostentaba la Universidad Antonio Nariño y Centro de Feriad y Exposiciones de Soacha Ltda., desde el acta de entrega del inmueble de fecha 26 de Junio de 2013 y la falta de legitimación por activa para iniciar esta litis por parte del Fideicomitente el cual fue vencido en juicio; para que sea trasladada a la presente actuación. para tal efecto debe oficiarse a tal despacho.

Silva&Valenzuela
LEGAL AND BUSINESS CONSULTING

5.3.3. Conforme al artículo 174 del Código General del Proceso, Sírvase señor juez, tener en cuenta la totalidad del expediente de la solicitud de conciliación extrajudicial efectuada en el Centro de Conciliación y arbitraje denominado FUNDACIÓN DERECHO Y EQUIDAD CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE SOLUCIÓN INTEGRAL, prueba pertinente, conducente y util, en razón a que evidencia que no se agotó el requisito de procedibilidad para incoar la presente acción, indicando como cuantía indeterminada pero en sus pretensiones se evidencia que es de mayor y sumado a esto, la incongruencia de lo solicitado con lo estipulado en el acta de no acuerdo.

5.4. Inspección judicial

5.4.1. Sírvase su señoría realizar la Inspección Judicial conforme al artículo 236 del Código General del Proceso, para la verificación o el esclarecimiento de hechos materia del proceso a los libros, papeles, documentos y contabilidad del Fideicomiso FG-024 SALAZAR POTES LTDA, administrado por la Sociedad Fiduciaria ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA LTDA en la Calle 85 No. 9-05, prueba útil, conducente y pertinente, por cuanto se puede probar que la parte demandante incumplió la obligación judicial de dar y de hacer, adquirida por el Laudo Arbitral de fecha 17 de Marzo de 2017, que tácitamente, desnaturaliza la potestad y falta de legitimación en la causa por activa del demandante por falta de capacidad para actuar. En consecuencia, solicitamos respetuosamente a su señoría que fije fecha, hora y lugar para iniciarla para que la prueba se cumpla con la mayor eficacia.

VI.- PETICIÓN ESPECIAL - OBJECIÓN A LA PRÁCTICA DE INSPECCIÓN JUDICIAL-

Manifiesto respetuosamente al Despacho que me opongo a la práctica de la inspección judicial y peritaciones, solicitada por la parte demandante, por ser esta improcedente al no ser posible por este medio de prueba la inferencia de la existencia del causamiento de un canon de arrendamiento ni tampoco los correspondientes perjuicios que la parte demandante afirma como existentes y son parte del presente litigio.

Por otro lado, encuentra este servidor que la petición de inspección judicial no cumple con los requisitos solicitados en el artículo 237 del Código General del Proceso por no expresar de manera clara y concisa lo que se desea probar por medio de esta solicitud haciendo énfasis especial que por medio de la inspección no es posible verificar los daños mencionados por el demandante.

Silva&Valenzuela
LEGAL AND BUSINESS CONSULTING

VII.- NOTIFICACIONES (Núm. 5 Art. 96 C.G.P.)

Sea lo primero señalar en el presente acápite que la apoderada de la demandante no cumplió con el requisito número 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, pues, no solo no aportó las direcciones electrónicas, sino que, además omitió su deber de indicar el lugar donde como apoderada recibiría notificaciones personales.

Por otro lado, para la notificación del demandado se tendrá la aportada por el demandante en la Calle 85 No. 9-05 de Bogotá D.C., teléfono 315 29 80 correo electrónico director.juridica@uan.edu.co

El apoderado de la demandada en la Calle 97 No. 10-39 Oficina 215 de Bogotá, correo electrónico gabrielsilvah@yahoo.com y celular 3124738230.

VIII.- ANEXOS (Núm. 6 Art. 96 C.G.P.)

1. Poder debidamente otorgado por el demandando
2. Certificado de existencia y representación legal de la demandada **UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO.**
3. Certificado de existencia y representación legal de **ACCIÓN FIDUCIARIA S.A.**
4. Certificado de existencia y representación legal de **RECUPERADORA Y COBRANZAS S.A.**
5. Copia de la contestación de la demanda y sus anexos para el traslado
6. Cd´s donde se incorpora el presente escrito

Del señor (a) Juez,

GABRIEL MAURICIO SILVA HERNÁNDEZ
C.C. 79.595.186 de Bogotá
T.P. 92.992 del C. S. de la J.

13

CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS Y SOLICITUD LINK EXPEDIENTE

Clara Camargo <clara.camargo.r@gmail.com>
Lun 29/05/2023 1:08 PM

Para: Juzgado 28 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: caroante@hotmail.com <caroante@hotmail.com>

2 archivos adjuntos (16 MB)

EXCECPIONES PREVIAS PARA RADICAR.pdf; CONTESTACION DEMANDA Y ANEXOS (3).pdf;

Señor
JUEZ VEINTIOCHO (28) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Email: ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso Declarativo No.: 11001310302820190050600
Demandante: FIDEICOMISO SALAZAR POTES FG-024
Demandado: UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
Litisconsorte: CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA

Asunto: CONTESTACIÓN DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MÉRITO Y PREVIAS

CLARA CAMARGO RIVERA, persona mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.443.086 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional Nº 14.389 del C. S. de la J, actuando en mi condición de apoderada judicial de la vinculada CENTRO DE FERIAS Y EXPOSICIONES DE SOACHA LTDA, Sociedad que actúa en calidad de LITISCONSORTE CUASINECESARIO, allego al despacho en archivo PDF dentro del término de ley con escrito de respuesta a la demanda en 35 folios y escrito de excepciones previas en 09 folios.

Por otro lado, atentamente solicito se remita a mi correo profesional el link del expediente para ser consultado.

Atentamente,

CLARA CAMARGO RIVERA
C.C. 41.443.086 de Bogota
T.P. 14389 del C.S. de la J.

C.C. Copia caroante@hotmail.com

CONSTANCIA DE TRASLADO DENTRO DEL PROCESO No 2019-00506 (Excepciones de mérito folios 82 a 163, C. D. FOLIO 225 y folio 226 del cuaderno uno ARTICULOS 370 Y 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. EN LA FECHA SE COMPARTE EL EXPEDIENTE A LAS PARTES, YA QUE LOS ARCHIVOS SON GRANDES.

FECHA FIJACION: 11 DE ENERO DE 2024

EMPIEZA TÉRMINO: 12 DE ENERO DE 2024

VENCE TÉRMINO: 18 DE ENERO DE 2024

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO

SECRETARIO